- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6026

Viedma, 21 de octubre de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



Octubre

MES DE COCIENTIZACIÓN
SOBRE EL CÁNCER DE MAMA

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6026.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO
1075/21.- 28/09/2021.- Aceptar la donación del inmueble, que según plano de mensura N° 403-81, registrado el 24/06/82 en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 14, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 518, Parcela 01, cuyas medidas superficie y linderos surgen del referido plano, realizada por la Municipalidad de Los Menucos 3
DECRETOS SINTETIZADOS 3
RESOLUCIONES 5
FALLOS 33
DISPOSICIÓN 35
LICITACIONES 36
COMUNICADO 37
EXPURGO DOCUMENTAL 37
EDICTOS DE MINERÍA 37
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 40
REMATES 53
ACORDADA 54

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 61
ACTAS 65
CONVOCATORIAS 65
FE DE ERRATAS 71

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6026.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 1075/21

Viedma, 28 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente 126.418-IGHYS-2.011, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones, tendientes a titularizar el terreno dónde se encuentra la Estación de Bombeo de agua de la localidad de Los Menucos;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 14, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 518, Parcela 01 según plano de mensura característica 403-81 registrado en la Dirección General de Catastro y Topografía, hoy Gerencia de catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, el día 24 de Junio de 1.982, de fs. 4;

Que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad de Los Menucos, sin inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble, por lo que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, con fecha 10/06/21 el Honorable Concejo Deliberante de dicha localidad sancionó la Ordenanza N° 23/21, de fs. 7/8, por la cual se realiza la donación al Departamento Provincial de Aguas el inmueble mencionado autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culminen en la escrituración del inmueble a nombre de ese organismo provincial;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03347-21, glosada a fs. 17;

Que el presente trámite se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 22° y normas concordantes del Reglamento Patrimonial (Anexo III al Decreto H N° 1.737/98);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación del inmueble, que según plano de mensura N° 403-81, registrado el 24/06/82 en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, se identifica catastralmente como Departamento Catastral 14, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 518, Parcela 01, cuyas medidas superficie y linderos surgen del referido plano, realizada por la Municipalidad de Los Menucos.

Artículo 2°.- Asignar al Departamento Provincial de Aguas el inmueble al que hace referencia el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1072.- 28-09-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Lucas Germán Ginter (D.N.I. 34.876.225).- Expte. N° 181.751-R-2.021.-

DECRETO N° 1073.- 28-09-2021.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Guillermo Alejandro Videla (D.N.I. 37.213.054).- Expte. N° 181.684-R-2.021.-

DECRETO N° 1074.- 28-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Señor Porretti, Pablo Nicolás (CUIL N° 20-38864654-4).- Expte. N° 207.128-DRH-2.021.-

DECRETO N° 1076.- 28-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Daniel Alejandro Argumero (DNI N° 27.473.033).- Expte. N° 119041-D-2021.-

DECRETO N° 1077.- 28-09-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su cargo presupuestario a la agente Betiana Sandra, Entraigas (CU,IL N° 27-29898443-7) - Legajo N° 101671/7 - Categoría 11 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, perteneciente al Personal de Planta Permanente — Secretaría de Estado de Planificación, Jurisdicción 76 Programa 01.00.00.03, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforme lo normado en el Artículo 14 de la Ley L N° 3487.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 214.099-SEP-2021.-

DECRETO N° 1078.- 28-09-2021.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuarteleros) en Cuartel de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Lamarque.-

— — —

Planilla Anexa I Decreto N° 1078

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
Facundo Damian MONTENEGRO	40825298	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
Veronica ARENAS	26915824	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
Facundo Ezequiel Alberto GRIGERA	40707237	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
Pablo Alberto GAVIÑA	35600814	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02

Expte. N° 95.858-SESyJ-2.021.-

DECRETO N° 1079.- 28-09-2021.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuarteleros) en el Destacamento 1 "Oficial Aldo Agustín Luján", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

— — —

Planilla Anexa I Decreto N° 1079

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
HANECK, Nicolas David	33387223	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
DOMINGUEZ Juan Pablo	34666863	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
RUBILAR DOMINICK Belen de las Nieves	35594707	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02

Expte. N° 95.687-SESyJ-2.021.-

DECRETO N° 1081.- 30-09-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de Octubre de 2021, al Señor Rubén Eduardo Vaccaro (D.N.I. N° 10.479.668), al cargo de Director de Formación y Desarrollo Humano del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1082.- 30-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora María Rosa Cruz Constantinides (DNI N° 31.836.137).- Expte. N° 119039-D-2021.-

DECRETO N° 1083.- 30-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Natalia Verónica Alvarez (DNI N° 29.055.698).- Expte. N° 119047-D-2021.-

DECRETO N° 1084.- 30-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Hueche, Daiana de los Ángeles (D.N.I. N° 35.601.072, CUIL N° 27-35601072-3).- Expte. N° 056418-SET-2.021.-

DECRETO N° 1085.- 30-09-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Señora Yunes Sarasola, Aldana Abigail (D.N.I. N° 41.051.029, CUIL N° 23-41051029-4).- Expte. N° 056417-SET-2.021.-

DECRETO N° 1086.- 30-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Abogada Karina Roxana López (DNI N° 22.128.205).- Expte. N° 119966-D-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 67/2021

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mauro, Germán; C.U.I.L Nº 23-29317839-9, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 67/JDD/21, del Expediente N° 28810-EDU- 2019 que en su parte pertinente dice:

Viedma, (R.N.), 29 de abril de 2021

Visto: El Expediente N° 28810-EDU-2019 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunta situación irregular docente Mauro, Germán - E.S.R.N. Nº 14 - Fernández Oro"- y;

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar a la docente Mauro, Germán; C.U.I.L Nº 23-29317839-9, la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley 391 – Estatuto del Docente: "Cesantía" por el término un (1) año sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Art. 3º: Establecer que el docente deberá, antes de un nuevo ingreso a la docencia, presentar certificado de aptitud Psico-física.

Art. 4º: Notificar al docente sumariado a través del Boletín Oficial.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

Noelia Noemí Maggioni, Presidenta J.D.D. - Mariela Andrea Sánchez, Secretaria en Representación Docente - Débora Paula Moreira, Vocal - María Aurora Gustín, Vocal en Representación Docente - María Doris Lascano, Vocal en Representación Docente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 738

Viedma, 13 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente N° 126.174-RENTAS-2009, la Resolución N.º 985/2018 y sus modificatorias del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que se considera necesario modificar el Anexo I de la Resolución N.º 985/2018 y modificatorias en lo referente a Fondos Específicos encuadrados legalmente bajo la Resolución N°150/2006 CG;

Que de acuerdo a lo solicitado, mediante Nota N° 62/2021 de la Subsecretaría de Control Interno dependiente del Ministerio de Salud, a fojas 455 del presente expediente, los montos recaudados por dichos fondos específicos, tienen escasa representatividad; generando una significativa implicancia

en los procesos administrativos de los hospitales, centros de salud y dependencias bajo la órbita del Ministerio de Salud, tanto en el cálculo y aplicación de las mismas al momento del pago, como así también la centralización de éstas en el propio ministerio al momento d ella presentación de la declaración jurada;

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta necesario a los fines de dar una mayor agilidad al Régimen de Fondos Específicos, excluirlos de la obligación de efectuar retenciones por los pagos que efectúen a proveedores de bienes y servicios, reservando la obligación de retener al Consejo Provincial de Salud Pública;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N.º 2686 y modificatorias;

Por ello;

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Cuarto Párrafo (Excepciones) del Anexo I de la Resolución N°985/2018, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"No deberán efectuar retenciones los Agentes de Recaudación de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, sean también Entes Autárquicos y/o empresas con participación estatal, cuando se trata de pagos realizados utilizando el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas conforme la Ley N° 3.186, Decreto N° 1642/99, Decreto Nº 1819/14 y demás normativas al respecto, así como también los pagos realizados utilizando el régimen de Fondos Específicos encuadrados legalmente bajo la Resolución N°150/06 CG.".-

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/10/2021.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Dr. José Luis Malaspina, Gerente de Asuntos Legales a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución Nº RESOL-2021-49-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 se Septiembre de 2021

Visto: El Artículo 140° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686), la Ley Nº 2.938; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 140° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) establece que la Junta de Valuaciones de la Provincia de Río Negro estará integrada por el señor Secretario de Hacienda como Presidente, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria, el señor Director de Tierras, el señor Gerente de Catastro y dos representantes de los contribuyentes como Vocales;

Que el Artículo 8º de la Ley A Nº 2.938 permite la delegación de la competencia, la cual debe ser ser expresa y contener en el mismo acto, una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende;

Que como bien afirma el reconocido tratadista Marienhoff, "mediante la delegación un órgano superior encarga a otro inferior el cumplimiento de funciones que el ordenamiento jurídico le ha conferido como propias a dicho órgano superior" (cfr. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Dcho. Administrativo" T. 1, pág. 578, Abeledo Perrot, Bs. As. 1977);

Que debido al gran cúmulo de tareas que demandan las actividades de la Gerencia de Catastro, resultaría en muchos casos imposible asistir personalmente todos los requerimientos propios de la función;

Que en razón de ello y a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Junta de Valuaciones, siempre con el objetivo primordial de cumplir con sus cometidos en la forma prevista por la Ley, deviene necesario delegar la representación de dicha Gerencia para la integración y conformación de la Junta en las oportunidades que fuera convocada;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales de éste Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley A Nº 2.938;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar en el Jefe del Departamento Económico y en la División Observatorio de Valores de Mercado Inmobiliario, la representación de la Gerencia de Catastro en la integración de la Junta de Valuaciones creada por el Artículo 140º del Código Fiscal (Ley I Nº 2.686) con facultad de voto para la adopción de sus resoluciones.

Art. 2°.- Registrar, notificar al Departamento Económico, a la División Observatorio de Valores de Mercado Inmobiliario y a la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-50-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 se Septiembre de 2021

Visto: El plano PH 21-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.12 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127, del edificio construido y en construcción en la calle Hipólito Irigoyen Nº 887/891, parcela 11A, manzana 149, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, que fuera registrado el 17 de mayo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de agosto de 2021, obrante a fojas 31, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 21-13;

Que por nota Nº 264, de fecha 11 de agosto de 2021, obrante a fojas 32, la Municipalidad de San Antonio, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 21-13;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 33 y 34 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 36, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH 21-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.12 (Propiedad Horizontal), según Ley Provincial Nº 3.127, del edificio construido y en construcción en la calle Hipólito Irigoyen Nº 887/891, parcela 11A, manzana 149, localidad San Antonio Oeste, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-C-149-11B-UF 001 y UF002.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-51-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 se Septiembre de 2021

Visto: El Expediente N° 553-21 de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas 01, 02, 03 y 04, manzana 933, de la localidad de Choele Choel, departamento Avellaneda y la presentación efectuada con fecha el 07 de junio de 2021 por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las parcelas Nomenclatura Catastral 08-1-F-933-01, 02, 03 y 04;

Que la mensura se origina a partir de la realización de un Plan de Viviendas, con la finalidad de regularizar situación catastral dominial;

Que la solicitud se funda en razones operativas para facilitar la regularización dominial de la propiedad, cuyo dominio corresponde al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro, pero a la fecha se encuentra adjudicada a diversos particulares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Articulo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro para que tramite la mensura particular de unificación y fraccionamiento de las parcelas identificadas catastralmente como 08-1-F-933-01, 02, 03 y 04, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Art. 3°.- Registrar, comunicar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro, a la Municipalidad de Choele Choel, a la delegación Zonal Alto Valle, a las áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-52-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Septiembre de 2021

Visto: Las parcelas rurales, Nomenclatura Catastral 17–3–250910 y 17–3–460870 inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 160 Folio 117 Finca 2067 y Tomo 583 Folio 157 Finca 1948, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1447, de fecha 10 de septiembre de 1984 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4759 de fecha 26 de marzo de 1954, ordenan la retrocesión de la titularidad de Dominio de las parcelas mencionadas;

Que como consecuencia de ello es necesario dar de baja la vigencia de las parcelas citadas en el visto del Sistema de Registración Catastral y reorganizar los registros parcelarios en concordancia con lo planteado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la vigencia de las parcelas rurales Nomenclatura Catastral 17–3–250910 y 17–3–460870 inscriptas en Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 160 Folio 117 Finca 2067 y Tomo 583 Folio 157 Finca 1948, en el Sistema de Registración Catastral, a partir del 10 de septiembre de 1984.

Art. 2°.- Las parcelas serán retrotraídas al Dominio Fiscal y sin estado parcelario constituido.

Art. 3°.- Registrar, comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-53-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 04 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente Nº 197-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de las parcelas 01A y 01B, quinta 030, localidad Contralmirante Cordero, departamento de General Roca, a favor de Hawrylak, Nestor Fabián; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCeIT Nº 47/05);

Que por nota de fecha 17 de marzo de 2021 obrante a fojas 02 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota de fecha 20 de mayo de 2021 obrante a fojas 03, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Contralmirante Cordero para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe

necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 197-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de las parcelas 01A y 01B, quinta 030, localidad Contralmirante Cordero, departamento de General Roca, a favor de Hawrylak, Nestor Fabián, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 197-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-54-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 06 de Octubre de 2021

Visto: El plano PH Nº 275-19, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el edificio construido en calle Chubut esquina S. Auday, parcela 02A, manzana 927, que fuera registrado el 20 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de agosto de 2021, obrante a fojas 33, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 275-19;

Que por nota de fecha agosto de 2021, obrante a fojas 38, la Municipalidad de Allen, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 275-19;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 35 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 36, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 275-19, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el edificio construido en calle Chubut esquina S. Auday, parcela 02A, manzana 927, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 04-1-B-927-24-UF 001 y UF 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-55-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 06 de Octubre de 2021

Visto: El Plano Nº 133-11, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parcela 06, fracción T90 de la localidad de General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 18 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de septiembre de 2021, obrante a fojas 31, el propietario solicita dejar sin efecto la restricción indicada sobre las parcelas 05-1-T-T90-06A y 06B, del plano Nº 133-11;

Que la restricción a eliminar, inserta en el plano Nº 133-11, es la siguiente: "Las parcelas 06A y 06B constituyen una misma unidad económica, no pudiendo ser transferidas en forma independiente. Dicha restricción deberá constar obligatoriamente en las escrituras traslativas de dominio.";

Que por nota de fecha 30 de septiembre de 2021, obrante a fojas 33, la Municipalidad de General Roca, no ve objeción alguna para dejar sin efecto la restricción indicada sobre las parcelas 05-1-T-T90-06A y 06B, del plano Nº 133-11;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar se deje sin efecto la restricción inserta en el plano Nº 133-11 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, parcela 06, fracción T90 de la localidad de General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-T-T90-06A y 06B.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-56-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El expediente N° 905-21 de mensura particular con fraccionamiento y la presentación efectuada con fecha el 23 de julio de 2021 por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las parcelas Nomenclatura Catastral 02-1-E-473-01 Y 02-1-E- 474-27;

Que la mensura se origina a partir de la realización de un Plan de Viviendas, con la finalidad de regularizar situación catastral dominial;

Que la solicitud se funda en razones operativas para facilitar la regularización dominial de la propiedad, cuyo dominio corresponde al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro, pero a la fecha se encuentra adjudicada a diversos particulares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Articulo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro para que tramite el expediente Nº 905-21, mensura particular con fraccionamiento de las parcelas identificadas catastralmente como 02-1-E-473-01 y 02-1-E-474-27, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2°, previsto por Resolución "DGCeIT" Nº 47-05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro, a la Municipalidad de Cinco Saltos, a la Delegación Zonal Alto Valle y a las áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-57-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente Nº 578-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte parcela 938509, sección XI, departamento Avellaneda, a favor de GIL Bernardino; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por nota de fecha 25 de junio de 2021 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota RM-GC Nº 01-21 de fecha 02 de septiembre de 2021, la Gerencia de Catastro puso en conocimiento al Municipio de Choele Choel de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º inciso a y 2º inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano 578-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte parcela 938509, sección XI, departamento Avellaneda, a favor de GIL Bernardino, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 578-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Choele Choel, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda y publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-475-E-GDERNE-ME

Viedma, 13 de Octubre de 2021

Visto: el EX-2020-00178737-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 510 del Registro del Ministerio de Economía, del 15 de diciembre de 2020, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2021 y modificado por Resoluciones N° 111/2021, Nº 384/2021 y Nº 402/2021;

Que en el orden nº 79 consta la presentación realizada por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, en el marco del convenio de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua celebrado con la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE-, una modificación del Presupuesto 2021 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 82 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 79 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden nº 86 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 90 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 92 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, y con financiamiento "12328 - Canon Permisos de Exploración", en el marco de los acuerdos de cooperación y asistencia técnico

operativa de colaboración mutua celebrados con la Secretaría de Estado de Energía", por la suma de Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2021-00351701-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2021-00351701-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2021
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias
Empresa: Transcomahue S.A

La Secretaría de Estado Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue S.A. y Ente Provincial regulador de la electricidad –EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro, y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada de los distintos parajes de la provincia, para la ejecución del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río Negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa de Transcomahue SA.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares y también con la colocación de paneles rurales en distintas escuelas de la provincia.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de la generación aislada, y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000.-).

Cuadro 2

Presupuesto 2021

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Transcomahue S.A

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	8.000.000	0	0	8.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		6.800.000	0		6.800.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		1.200.000			1.200.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	8.000.000	0	0	8.000.000

--O--

RESOL-2021-477-E-GDERNE-ME

Viedma, 13 de Octubre de 2021

Visto: el EX-2021-00291732-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título II, Capítulo IV de la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, establecen el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que en el orden nº 3 obra el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022 presentado por la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE);

Que en el orden nº 3 consta la intervención del Ministerio de Salud;

Que en el orden nº 5 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 8 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad del proyecto de presupuesto presentado por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 12 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 14 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley Nº 5.462 y Nº 5.495, y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2.022 correspondiente a la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE), ello de acuerdo al detalle que figura en los Anexos 1 a 8 que embebidos bajo la denominación IF-2021-00344360-GDERNE-SP#ME forman parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2º.- Aprobar los Anexos 1 a 8, identificados como IF-2021-00344360-GDERNE-SP#ME, que embebidos forman parte integrante de la presente. -

Artículo 3º.- Estimar los Ingresos Totales de la empresa Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE) en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos ($ 140.330.400) según detalle del Anexo 8 y fijar los Gastos Totales en la suma de Pesos Ciento Cuarenta Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos ($ 140.330.400) conforme al detalle de los Anexos 2 a 8.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo I

Presupuesto 2022 Objetivos y Política Presupuestaria de la Empresa Empresa: PROFARSE

1- Rentabilidad y Resultados.

El resultado económico proyectado para el año 2022 es un superávit de $ 382.076.- que surge de la comparación de los ingresos corrientes con los gastos operativos, refleja prácticamente un equilibro sin superávit, ni déficit significativo. Dicha diferencia surge de una facturación proyectada en base a los productos que usualmente produce el laboratorio y un diferencial con respecto a otros años puesto que la provisión no sólo cubrirá al Ministerio sino también diferentes organismos que ya han comenzado a requerirlos. Dentro de la cuenta de capital donde mostramos un superávit por un total de $ 3.330.400.- alcanzando un 20.8 % sobre los gastos de capital que totalizan un monto de $ 16.000.000.- El año en cuestión cerraría con un superávit financiero total de $ 3.712.476.- representando un 2.71% sobre los recursos totales.

2- Precios y Tarifas

La política de precios de nuestra empresa hace ya casi 2 años se ha visto visiblemente afectada por la pandemia que afectó a toda la población, más allá, de esto en el año venidero prevemos una política de precios enfocada en una política integral, que abarque diferentes conjuntos de productos, segregando los relacionados a la pandemia, que seguramente, aunque en menor medida, sigan teniendo demanda y los que no responden con una elasticidad significativa a los requerimientos de la pandemia, por lo tanto eso

nos permite despegarnos con medicamentos específicos que esperamos producir en 2022 y que contarán con un valor agregado lo que nos dará un plus y el cual debemos plasmar en el precio de venta. A pesar de ello, por Directorio se han aprobado márgenes para proveer al Ministerio de Salud se deberán respetar y por ello nuestra idea primordial será ampliar la cartera de clientes para la cobertura de costos fijos más los variables, previendo una inversión en infraestructura y la renovación, control y calibración de aparatología y maquinarias necesaria para el normal funcionamiento.

3- Producción de Bienes y Servicios

Con la previsión de una incipiente disminución de la pandemia en los últimos meses de 2021, aguardamos el año venidero enfocados en el nacimiento de nuevos proyectos, que generarán un ingreso adicional al ya previsto por las ventas a nivel provincial. Debido a posibles contratos con diferentes organismos y la aparición de subsidios a nivel nacional apuntando estratégicamente a ciertos sectores que demandan nuevos productos, esto nos permite un avance en tema producción y diversificación que seguramente requerirá de nuestro profesionalismo para lograr cumplir con las metas que nos requieren y que nosotros mismos nos imponemos con estos nuevos desafíos. La inversión y la tecnología juegan un papel fundamental en estos procesos, por eso la necesidad de subsidios, que será desarrollado más detalladamente en el ítem Financiamiento.

4- Política de Gastos

Los bienes de consumo ocupan un lugar significativo, dado que los costos variables se mueven acompasados con la producción y debido a que proyectamos un aumento exponencial en la actividad productiva, estos guarismos se ven directamente afectados. La compra de materia prima estará sujeta a las variaciones que el mercado establezca para la moneda extranjera, debido a que casi la totalidad de los productos que adquirimos para nuestra producción se ve afectado por esta divisa. Los gastos en general no se verán afectados con respecto a los ingresos que proyectamos obtener más allá de los ajustes por el mismo costo de vida que es inevitable a la hora de analizar los gastos proyectados del presente año. Los gastos de capital aumentarán su ritmo con respecto al año actual debido a que creemos conveniente invertir en el año 2022 en bienes de capital, dando cuenta que después de una significativa inversión en el 2019 y un parate casi completo en 2020 y el año actual, la diversificación de producción y los posibles subsidios dados a tal fin por organismos a nivel nacional, contribuirá a un incipiente incremento en dicho ítem.

5- Política de Personal

Para el año venidero proyectamos un aumento de personal que teníamos proyectado para el año actual, debido a diferentes escenarios que nos dificultaron este incremento, prevemos enrolar 4 personas, 3 destinadas al sector de producción y 1 para el sector administrativo. Actualmente contamos con 21 agentes propios y 9 personas adscriptas del ministerio de salud. El gasto en personal se verá afectado por un 21%, de los cuales 5 puntos de este aumento son debido a la ampliación de los 4 agentes necesarios para producción y administración y los restantes 16 puntos se deben a futuros aumentos de sueldo establecidos anualmente por el sindicato de sanidad a nivel nacional.

6- Financiamiento:

La conformación del financiamiento del laboratorio se encuentra integrada en un 89% por recursos genuinos propios, obtenidos de nuestras ventas al ministerio de salud provincial, a diferentes ministerios de salud provinciales del resto del país y a diversos organismos que debido a la pandemia deberán proseguir con el cumplimiento de los protocolos establecidos, tal es el caso del ministerio de educación de nuestra provincia. El 11% restante se encuentra presupuestado en la base de subsidios a nivel nacional solicitados a ANLAP, los proyectos a llevar a cabo el 2022 se encuentran con un importante avance, por lo tanto, podemos asegurar que de cumplirse podremos ampliar nuestra cartera de productos e ingresar a mercados de otra escala, con productos que contarán con un mayor valor agregado.

7- Administración:

La producción planificada para el presente año y que gran parte debió ser postergada, será llevada a cabo en el año 2022, la planificación estratégica se encuentra enfocada en la selección y elaboración de productos más sofisticados, en cuanto a investigación y desarrollo, todo esto acrecentará los márgenes de rentabilidad debido a que el valor agregado no será físicamente cuantificable y será establecido por la capacidad de nuestros recursos humanos al lograr imprimirle a nuestros medicamentos y/o diversos productos un valor invaluable como es I+D efectuado en nuestra planta con diversas novedades en los procesos, sumándole un punto a favor que será la intervención en este proyecto de una sociedad del estado a la cabeza y a la vez empujando a nuestra sociedad a recibir la mejor calidad de medicamentos en nuestros hospitales públicos. La selección de productos es una tarea en la que también debemos tener en cuenta a la pandemia, dado que, de continuar, aunque en menor medida, una porción de nuestra producción deberá ser destinada a afrontarla.

8- Política Comercial:

Para el año 2022 se visualiza una política más agresiva a los años anteriores, por ello una mayor especialización y debido a los nuevos desafíos que prevemos afrontar, la capacitación y la inversión de recursos en dicha política será uno de los grandes puntos a tener en cuenta. La divulgación y

conocimiento de nuestro laboratorio fuera del territorio de nuestra provincia será el gran desafío, a fin de lograr el posicionamiento que venimos peleando hace años y creemos comenzará en el año venidero, con proyectos novedosos y a la vez innovadores para lograr colocar a PROFARSE finalmente entre los mejores laboratorios públicos a nivel país.

———

Anexo 2

Presupuesto 2022

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Empresa: PROFARSE

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	54.077.676				54.077.676
200	BIENES DE CONSUMO	49.571.848				49.571.848
300	SERVICIOS NO PERSONALES	13.638.000	0	0	0	13.638.000
310	SERVICIOS BASICOS	2.463.600				2.463.600
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.820.000				2.820.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.220.000				2.220.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	3.180.000				3.180.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.548.000				1.548.000
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	240.000				240.000
370	PASAJES Y VIATICOS	624.000				624.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	252.000				252.000
390	OTROS SERVICIOS	290.400				290.400
400	BIENES DE USO	16.000.000	0	0	0	16.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	3.500.000	0	0	0	3.500.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	3.500.000				3.500.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.200.000				10.200.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES	2.300.000				2.300.000
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	3.712.476	0	0	0	3.712.476
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	3.712.476				3.712.476
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	3.330.400	0	0	0	3.330.400
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	3.330.400				3.330.400
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	140.330.400	0	0	0	140.330.400

Anexo 3

Presupuesto 2022

Distribución por Área de Gestión del Gasto Total

-En Pesos-

Empresa: PROFARSE

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	34.547.109	2.433.814	9.999.792		7.096.961	54.077.676
200	Bienes de Consumo	48.084.693	247.859	495.718		743.578	49.571.848
300	Servicios No Personales	6.177.828	1.049.160	2.409.228		4.001.784	13.638.000
400	Bienes de Uso	10.400.000	3.840.000		960.000	800.000	16.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos		3.712.476				3.712.476
800	Otros Gastos	3.147.228	16.652	33.304		133.216	3.330.400
	TOTAL	102.356.858	11.299.961	12.938.042	960.000	12.775.539	140.330.400

(*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

— — —

Anexo 4

Presupuesto 2022

Formación Bruta de Capital Fijo (Bienes de Uso) y su Financiamiento

Empresa: PROFARSE

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	3.500.000					0			0	3.500.000
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0	
-Proyectos a iniciar	0					0			0	
Maquinaria y equipo	10.200.000					0			0	10.200.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0			0	
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0	
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0	
Tierras y terrenos	0					0			0	
Activos Intangibles	2.300.000					0			0	2.300.000
Otros	0					0			0	
TOTAL CAPITAL FIJO	16.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	16.000.000

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de contrucción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

— — —

Anexo 5

Presupuesto 2022

Planta de Personal Ocupada

Empresa: PROFARSE

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	21	44.700.206	25	54.077.676
DIRECTIVOS	4	14.304.066	4	17.304.856
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7	14.751.068	7	17.845.633
ADMINISTRATIVOS	2	4.023.018	3	4.866.991
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	8	11.622.054	11	14.060.196
PLANTA TEMPORARIA (1)				
TOTAL	21	44.700.206	25	54.077.676

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6

Presupuesto 2022

Remuneración del Personal

Empresa: PROFARSE

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2021	PRESUPUESTO 2022
PLANTA PERMANENTE	44.700.206	54.077.676
A) REMUNERACIÓN BRUTA	32.648.921	39.498.203
1) Salarios Básicos	15.720.628	19.018.593
2) Adicionales de Convenio	4.150.246	5.020.909
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias	117.706	142.400
5) Otras remuneraciones	12.660.341	15.316.301
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3.676.875	4.448.231
1) SAC bruto	3.676.875	4.448.231
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.374.410	10.131.242
1) Previsional Ordinaria	6.358.348	7.692.239
2) Previsional Extraordinaria	2.016.062	2.439.003
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	44.700.206	54.077.676

———

Anexo 7

Presupuesto 2022

Contratos de Servicios

Empresa: PROFARSE

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2021		PRESUPUESTO 2022	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	3	2.500.000	3	3.180.000
TOTAL	3	2.500.000	3	3.180.000

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8

Presupuesto 2022

Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento
(En pesos)

Empresa: PROFARSE

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.1.	Ingresos Corrientes	71.200.000	121.000.000
1.1.5	Ingresos de Operación	71.200.000	121.000.000
1.1.5.1	- Ventas Brutas	71.200.000	121.000.000
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	71.200.000	121.000.000
2.1.	Gasto Corriente	76.162.206	120.617.924
2.1.1	Gasto de Operación	76.162.206	120.617.924
2.1.1.1	Remuneraciones	44.700.206	54.077.676
2.1.1.2	Bienes y Servicios	28.566.000	63.209.848
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	25.215.000	49.571.848
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	3.351.000	13.638.000
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	2.896.000	3.330.400
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	76.162.206	120.617.924
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-4.962.206	382.076

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.2	Recursos de Capital	9.896.000	19.330.400
1.2.1	Recursos Propios de Capital	2.896.000	3.330.400
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	2.896.000	3.330.400
1.2.2	Transferencias de Capital	7.000.000	16.000.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	7.000.000	16.000.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	7.000.000	16.000.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	9.896.000	19.330.400
2.2	Gastos de Capital	4.100.000	16.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	4.100.000	16.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	4.100.000	13.700.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	2.200.000	3.500.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	1.900.000	10.200.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		0

2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		0
2.2.1.4	Activos Intangibles		2.300.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.100.000	16.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	833.794	3.712.476

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2021	PRESUPUESTO 2022
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	833.794	3.712.476
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	833.794	3.712.476
2.3	Aplicaciones Financieras	833.794	3.712.476
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	833.794	3.712.476
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	833.794	3.712.476
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	833.794	3.712.476
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	833.794	3.712.476

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-481-E-GDERNE-ME

Viedma, 15 de Octubre de 2021

Visto, el Expediente Nº 006715-DA-2018 del registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nº 1.847/17, la Resolución "ME" Nº 023/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita un incremento en la asignación diaria de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que mediante la Resolución Nº 023/19 del Ministerio de Economía, se estableció una asignación diaria de viáticos equivalente al cuarenta y seis por ciento (46%) de la Asignación Básica Remunerativa de un agente Categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Escalafón Ley L Nº 1.844, aplicables para comisiones dentro del territorio nacional;

Que la citada norma incrementaba en un 30% los valores de las comisiones de servicios que se lleven a cabo: i) durante los meses de diciembre, enero y febrero, a las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Las Grutas, Playas Doradas y El Cóndor; y ii) durante los meses de julio y agosto, a las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón;

Que conforme lo informado -en su página oficial de internet- por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la ciudad de Viedma para el período que va desde septiembre de 2020 a agosto de 2021, tuvo una variación del 47,82%, el cual se considera un parámetro adecuado a fin de actualizar el monto del viático diario ($1.916,42) que perciben en la actualidad el personal de la Administración Pública Provincial;

Que resulta conveniente modificar la base de cálculo y el porcentaje de adecuación establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 023/19 "M.E." para que el monto de viático mantenga su valor a través del tiempo;

Que, a efectos de ello, y tomando como premisa el equivalente al cálculo de la asignación diaria de viáticos actualizada conforme el índice antes citado, resulta válido y razonable establecer que el viático quedara definido por el 13% del monto correspondiente a la asignación básica bruta -remunerativa y no remunerativa- de un agente Categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Escalafón Ley L Nº 1.844, en tanto, dicho porcentaje representa la media simple entre un eventual incremento porcentual informado por la Dirección de Estadísticas y Censos entre las asignaciones para agentes y autoridades superiores;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista Nº 03872-21;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º del Anexo del Decreto Nº 1.847/17 y por el Artículo 16º de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Nº 023/19 del registro del Ministerio de Economía, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Establecer que la asignación diaria de viáticos correspondiente a las comisiones de servicios oficiales será una suma equivalente al trece por ciento (13%) de la asignación básica bruta -remunerativa y no remunerativa- de un agente Categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Escalafón Ley L Nº 1.844 de la Administración Pública Provincial y autoridades superiores, aplicables para comisiones dentro del territorio nacional. Dicho mecanismo para el cáculo de los viáticos será aplicable a partir de su publicación en el Boletín oficial.-"

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y, archivar.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución Nº 426

Viedma, 6 de Septiembre de 2021

Visto

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional Nº 2.284/91 y la Ley Provincial Nº 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro, y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución aplicando la unidad de cuenta utilizada para el cálculo de los honorarios sugeridos, para realizar las actualizaciones de las tasas correspondientes.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales,

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros, como documento para la toma de decisiones.

Que por Resolución N° 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión .

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º): Fijar una tasa por servicio administrativo de legalización de firmas, según lo determinado en el Anexo I que forma parte de esta Resolución, estableciendo como mínimo de tasa de legalización para los ítems 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la suma de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500.-).

Artículo 2º): Los valores establecidos incluyen el servicio de Legalización Web, realizado a través de la Plataforma de Gestión o hasta 11 ejemplares legalizados en papel. Al momento de solicitar la legalización el profesional deberá elegir una de las dos alternativas.

Artículo 4º): Derogar la Resolución 418 del 30 de setiembre de 2020.

Artículo 5º): Establecer el 01/11/2021 como fecha para que entre en vigencia la escala establecida por la presente resolución.

Artículo 6º): Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consejo, regístrese y archívese.

El Consejo Directivo.-

———

Anexo I - Tasas de Legalizaciones

º	CONCEPTO	DERECHO DE LEGALIZACION
1º)	Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de $ 2.500.-
2º)	Certificación Literal de Estados Contables	5% de los Honorarios Sugeridos sobre la Escala (*) Con un Mínimo de $ 2.500.-
3º)	Certificación de Estado Situación Patrimonial Artículo 11 Ley 24522	El 30% del 5% de los Honorarios Sugeridos según la Escala (*) Con un Mínimo de $ 2.500.-
4º)	Estado de Situación Patrimonial	Cálculo Ídem a 3°) Con un Mínimo de $2.500.-
5º)	Manifestación de Bienes	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de $2.500.-
6º)	Inventario Inicial – Constitución Sociedades	Cálculo Ídem a 3º) Con un Mínimo de $2.500.-
7º)	Flujo de Fondos	$ 3.500.-
8º)	Balance y Estado de Resultados para ser presentados en Obras Públicas	$ 3.500.-
9º)	Certificaciones de Ingresos	$ 2.000.-
10º)	Formularios AFIP	$ 2.000.-
11º)	Certificación de Origen de Fondos	$ 3.500.-
12º)	Otras Certificaciones	$ 2.000.-
13º)	Precio de Transferencia	$ 4.950.-
14º)	Copia de Estados Contables –Firmas en Original c/u	$ 850.-

* ESCALA DE TASAS DE LEGALIZACIONES
Base de Cálculo 5 % S/ Honorarios sugeridos: Suma de Activo + Pasivo

ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS			
Desde	Hasta	Base	Excedente
0,00	500.000,00	50.000,00	0,00%
500.001,00	1.250.002,00	50.000,00	2,00%
1.250.003,00	2.500.006,00	65.000,00	1,50%
2.500.007,00	5.000.014,00	83.750,00	1,00%
5.000.015,00	12.500.037,00	108.750,00	0,80%
12.500.038,00	25.000.076,00	168.750,00	0,60%
25.000.077,00	50.000.154,00	243.750,00	0,40%
50.000.155,00	125.000.387,00	343.750,00	0,30%
125.000.388,00	250.000.776,00	568.750,00	0,20%
190.000.777,00	en adelante	818.751,00	0,10%

Cr. Gustavo E Suárez, Presidente.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6026.pdf*

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 664

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente N°20.061 - IGPJ - 2021, referente a la "FUNDACIÓN CASA TIERRA CIDEPU" S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 16/23 Acta Constitutiva, Estatuto Social, Y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, Certificado por ante el Juzgado de Paz de El Bolsón y a fojas 24 Comprobante de Deposito copia;

Que a foja 17 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "FUNDACIÓN CASA TIERRA CIDEPU" con domicilio en Calle Costanera Las Flores Nº4110, de la localidad de El Bolsón, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 17 de Octubre de 2019 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas dieciséis (16) a veintitres (23) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho (3.778).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 665

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente N°20.465 - IGPJ - 2021, referente a la "FUNDACIÓN AMBIENTE, DESARROLLO Y HABITAD SUSTENTABLE" S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 17/22 Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, mediante Escritura Publica Nº19 y a fojas 25 Estado Patrimonial;

Que a foja 17 vuelta surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "FUNDACIÓN AMBIENTE, DESARROLLO Y HABITAD SUSTENTABLE" con domicilio en Calle Calle Mitre Nº1076 Piso 2 B, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Junio de 2021 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas diecisiete (17) a veintidós (22) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho (3.768).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 666

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente N°19.798 - IGPJ - 2020, referente a la "FUNDACIÓN NUEVO RENACER VIEDMA" S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, a fojas 02/06 Acta Constitutiva y Estatuto Social, Certificado por ante el Juzgado de Paz de Viedma, a fojas 16/17 Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, y a fojas 18 Comprobante de Deposito copia;

Que a foja 02 vuelta surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A),168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "FUNDACIÓN NUEVO RENACER VIEDMA" con domicilio en Calle Estomba Nº 73, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 17 de Octubre de 2019 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social a fojas dos (02) a seis (06) y Plan trienal y Cálculos de ingresos – egreso, obrante de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta (3.770).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 667

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.390-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO DE RECONCILIACIÓN FUENTE DE VIDA", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 21/36 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante Escribano Publico - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 40/42 obra Inscripción en el Registro Nacional de Cultos, a foja 46 Estado Patrimonial, a foja 48 Planilla de Aceptación de Cargo y a foja 49 Nomina de Socios;

Que, asimismo, a foja 23 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO DE RECONCILIACIÓN FUENTE DE VIDA", con domicilio en Calle Buenos Aires Nº189, de la localidad de Catriel, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 16 de Octubre del año 2019 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas veintiuno (21) a treinta y seis (36) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve (3.779).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 668

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.466-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL ARBOLES PARA SIERRA GRANDE", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 16/29 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Sierra Grande - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 31 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 32/33 Nómina de Socios y a foja 34 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 17 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL ARBOLES PARA SIERRA GRANDE", con domicilio en Calle Canchas Calvo Nº520 Bº25 de Mayo, de la localidad de Sierra Grande, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 19 de Marzo del año 2021 y apruebese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de cargo obrante de fojas dieciséis (16) a veintinueve (29) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Siete (3.777).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 669

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.389-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DE CATRIEL", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Catriel - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 11 obra Estado Patrimonial, a foja 12 Nómina de Socios, a foja 13 Nómina de la Comisión Directiva y a foja 14 Planilla de Aceptación de Cargo;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS DE CATRIEL", con domicilio en La Pampa Nº748, de la localidad de Catriel, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Enero del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a diez (10) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Dos (3.772).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 670

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.468-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL DE EDUCADORES AL AIRE LIBRE", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 24/32 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante Escribano Publico - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 36 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 37 Nomina de la Comisión Directiva, a foja 38 Nómina Socios y foja 39 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 24 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL DE EDUCADORES AL AIRE LIBRE", con domicilio en Madreselva Nº8895, Barrio Villa Lago Gutierrez, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Marzo del año 2020 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veinticuatro (24) a treinta y dos (32) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Uno (3.771).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 671

Viedma, 27 de Septiembre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.510-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL PATRIOTAS DE LA AMÉRICA", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 15/26 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de Cargo en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 27 obra Nomina de la Comisión Directiva, a foja 28 Nomina de Socios y a foja 29 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 15 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL PATRIOTAS DE LA AMÉRICA", con domicilio en Esquiu Nº1150, de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 03 de Diciembre del año 2021 y apruebese su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de cargo obrante de fojas quince (15) a veintiséis (26) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Seis (3.776).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 716

Viedma, 13 de Octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.581-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE RIO NEGRO (APIER)", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/19 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 20 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 21 Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 22/23 Nómina de Socios, a foja 24 Comprobante de Depósito;

Que, asimismo, a foja 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES DE IGLESIAS EVANGÉLICAS DE RIO NEGRO (APIER)", con domicilio en Calle C. Obregon Nº955, de la localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio Oeste, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 05 de Julio del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a diecinueve (19) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve (3.779).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 726

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.229-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL CORO LIKUI BARILOCHE", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 28/39 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 40 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 41 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 42 Nómina de Socios y a foja 45 copia de Comprobante de Depósito;

Que, asimismo, a foja 28 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL CORO LIKUI BARILOCHE", con domicilio en Calle Suiza Nº1141, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de Julio del año 2019 y apruebese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas veintiocho (28) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Ochenta (3.780).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 728

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.476-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIÓN Y TIERRA PARA VIVIR", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 13/23 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 24 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 26 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 28 Comprobante de Deposito y a foja 30 Nómina de Socios;

Que, asimismo, a foja 14 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIÓN Y TIERRA PARA VIVIR", con domicilio en Calles 114 y 103 Bº2 de Enero, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 23 de Abril del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas trece (13) a veintitrés (23) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres (3.783).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 729

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente Nº 20.391-IGPJ-2020, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL VIDA ETERNA DE LA PATAGONIA", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 25/36 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de Cargo en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 37 obra Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 39/40 Nomina de Socios, a foja 41 Estado Patrimonial y a fojas 43/44 Inscripción en el Registro Nacional de Cultos;

Que, asimismo, a foja 25 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL VIDA ETERNA DE LA PATAGONIA", con domicilio en Calle Lago Mascardi Nº1364 de la localidad de Cipolletti, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 27 de Febrero del año 2020 y apruebese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas veinticinco (25) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos (3.782).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 730

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto: El expediente Nº 20.477-IGPJ-2021, referente a la "ASOCIACIÓN CIVIL GENERAL FERNÁNDEZ ORO RUGBY CLUB", S/ PERSONERÍA JURÍDICA, ADJUNTA DOCUMENTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Cipolletti - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 11 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 14 Nomina de Socios y a fojas 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 05 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL GENERAL FERNÁNDEZ ORO RUGBY CLUB", con domicilio en Calle Jose Benito Croceri Nº535, de la localidad de General Fernández Oro, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 30 de Marzo del año 2021 y apruebese su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a diez (10) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno (3.781).

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRyFC" Nº 62/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Articulo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 69/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación expresada en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 69/2021. Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "DRyFC" Nº 63/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el entonces Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2019 al 30/06/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 58/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las

recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 58/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "DRyFC" Nº 64/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 70/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 70/2021. Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Articulo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "DRyFC" Nº 65/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 71/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 71/2021. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Articulo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

---•---

Fallo "DRyFC" Nº 66/2021

"Viedma, 30 de Junio de 2021. Visto ...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el actual Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2019 al 31/03/2019, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 73/2021, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Articulo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 73/2021. Articulo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones

y recomendaciones formuladas. Articulo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Disposición Nº 59 "D.T"

Viedma, 26 de Agosto de 2021

Visto: el Expediente Nº 066217-G-2020 del Registro de Ministerio de Gobierno y Comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37/39 mediante Disposición N° 013 de fecha 12 de abril de 2021, se procedió al llamado a Concurso Publico para la adjudicación de terrenos baldíos identificado como Parcelas Nº 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Manzana B; Parcelas Nº 1 y 4 de la Manzana C; Parcela Nº 1 de la Manzana D; Parcela Nº 1 de la Manzana F, sujeto a mensura, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 46/48 se agrega copia de nota remitida por el Sr. Alejandro Sandoval y la Sra. Daniela Currual por la cual hacen el proyecto productivo de forrajeria que realizan en la Parcela Nº 1 de la Manzana C. El mismo se encuentra avalado por el Comisionado local, el Sr. Roberto Lonkon, por ser de interés para la comunidad;

Que por tal motivo se deberá exceptuar la inscripción a la Parcela Nº 1 de la Manzana C ubicada en la localidad de Villa Llanquin, debiendo notificarse de forma masiva a todos los posibles concursantes;

Que, por motivo de las restricciones realizadas por el Gobierno Nacional y ratificadas por el gobierno de la provincia de Río Negro, se debió suspender las fechas de habilitación de las inscripción, otorgando un nuevo plazo;

Que se han recibido inscripciones en la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, las que se deberán tener por presentadas en el nuevo periodo habilitado;

Que por todo lo expresado, corresponde dejar sin efecto la disposición Nº 025 de fecha 27 de abril de 2021 y dictar un nuevo acto administrativo;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de esta Dirección Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02091-21;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 279, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación Nº 258/19;

Por ello:

El Director de Tierras

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Disposición Nº 025 de fecha 27 de abril de 2021.-

Artículo 2°.- Habilitar la inscripción del Concurso Público aprobado por la Disposición Nº 013/21 para la adjudicación de terrenos baldíos identificados catastralmente como: Parcelas Nº 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de la Manzana B; Parcelas Nº 4 d la Manzana C; Parcela Nº 1 de la Manzana D y Parcelas Nº 1 y 2 de la Manzana F, sujeto a mensura, de la localidad de Villa Llanquin de esta Provincia.-

Artículo 3°.- Exceptuar de la inscripción la Parcela Nº 1 de la Manzana C ubicada en la localidad de Villa Llanquin.-

Artículo 4°.- Establecer como Plazo de inscripción al Concurso Público desde el día 04 al 22 de octubre del año 2021.-

Artículo 5°.- Tener como válidas todas la presentaciones que se realizaron en el plazo establecido anteriormente.-

Artículo 6°.- Regístrar y publicar en el Boletín Oficial.

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———

Anexo I

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como Parcelas Nº 2, 3, 5, 6, 7, 11 y de la Manzana B; Parcela Nº 4 de la Manzana C; Parcela Nº 1 de la Manzana D; Parcelas Nº 1 y 2 de la Manzana F, sujeto a mensura, ubicados en la localidad de Villa Llanquín, Provincia de Río Negro. Las inscripciones se realizarán en la Comisión de Fomento de dicha localidad desde el 04 al 22 de octubre del 2021.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº45/2021
Segundo Llamado

Adquisición de Alimentos por un período aproximado de entre seis (6) y nueve (9) meses con destino al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la Ciudad de General Roca, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Con Veinte Centavos ($ 5.438.353,20).

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 29/10/2021 Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
Secretaría de Administración
Licitación Pública N° 02/2021 - Segundo Llamado

- Obra "Punto Turístico y Ambiental ANP Caleta de los Loros".
- Presupuesto Oficial: $ 13.405.357,77.-
- Valor del Pliego: $ 13.500,00.-
- Plazo de ejecución: 120 días.
- Apertura: 05 /11/21 – 10:00 hs.
- Lugar de Apertura: Ministerio de Turismo y Deporte – Zatti 287 – 2do. Piso - Viedma.
- Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Secretaria de Economía y Finanzas - Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 05-2021

Objeto: Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil - Villa Regina - C.D.I."

Ubicación: Calle Juan Cruz Varela entre Cereghetti y Continentes.

Apertura de las Propuestas: 11 de Noviembre de 2021 -a las 11:00 Hs en Oficina de Compras- Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 36.566.098,94.- (Pesos Treinta y seis millones quinientos sesenta y seis mil noventa y ocho con noventa y cuatro centavos).

Plazo de Obra: 8 (ocho) meses.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Sin Costo en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298-4464550 interno 108 - E-mail *compras@villaregina.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 042/21

Objeto: Adquisición de Materiales para Reposición de Stock de la IIIra. Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 04 de Noviembre de 2021 Hora: 12:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mabarzua@jusrionegro.gov.ar* mailto:*compras@jusrionegro.gov.ar*.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaría del Consejo de la Magistratura Pública por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Un (1) Cargo de Agente Fiscal de Cinco Saltos (Res. Nro. 46/19-CM): IVCJ-843-SJC: 28. Un (1) Cargo de Agente Fiscal de Catriel (Res. Nro. 46/19-CM): IIICJ-741-FIA: 23,66. Un (1) Cargo de Agente Fiscal de Cipolletti (Res. 46/19-CM): IVCJ-446-FIS: 23,33; IVCJ-127-FIS: 21,66; IVCJ-299-FIS: 26; IVCJ-306-FIS: 21,33; IVCJ-407-FIS: 28; IVCJ-261-FIS: 21,66; IVCJ-153-FIS: 23,66. Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la IIA. Circ. Judicial (Gral. Roca)(Res. Nro. 68/19): IIICJ-114-DPB: 14,66; IIICJ-943-DPB: 30,66; IIICJ-284-DPB: 28,66; IIICJ-807-DPB: 25,66; IIICJ-633-DPB: 15,33. Un (1) Cargo de Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 70/19-CM): ICJ-485-DAC: 23,66; ICJ-526-DAC: 21,66; ICJ-160-DAC: 28; ICJ-416-DAC: 28,66; ICJ-317-DAC: 21,33; ICJ-754-DAC: 21,66. Dos (02) Cargos de Juez o Jueza de Juicio de Gral. Roca - (Res. Nro. 11/20-CM): IICJ-394-JJR: 34,33; IICJ-529-JJR: 20; IICJ-136-JJR: 23,66; IICJ-144-JJR: 30,66; :IICJ-311-JJR: 16; IICJ-648-JJR: 22; IICJ-808-JJR: 30,66; IICJ-100-JJR: 23,66; IICJ-405-JJR: 28,33; IICJ-917-JJR: 29,66.-

Fdo. Digitalmente Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2021
Cuarta Circunscripcion Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 25 de Octubre de 2021, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 13.665 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado de Familia Nro. 7 (ex-XV) : Año 2010; Juzgado Civil N° 1 : 2010; Cámara de Apelaciones - 2010; Juzgado Civil N°1: 2011; Cámara de Apelaciones: 2011; Juzgado Civil Nro. 3: 2011; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 6: 2017; Ex-Juzgado Penal Nº 2: 2017; Ex-Juzgado Penal N° 4 Sec. 7 y 8: 2018, Ex-Cámara Criminal I Criminal y Correccional: 2018; Ex-Juzgado Penal Nro. 2: 2018 Cámara Laboral Sec. 1 y 2: 2020 (Art. 24 RA). Fdo. Dr. Luis Francisco Méndez, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General Subrogante, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Marquez Gauna, Fiscal Jefe, Dr. Pablo Zille, Director General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J..-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Camartino Ismael Oscar que en el expediente número 39094-M-2014, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 04 de Mayo de 2021.- Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 16-2-620-380-0, la empresa Minera Cielo Azul S.A ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts.45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y art.75 de

la Ley 4941,una Manifestación de Descubrimiento Nombre del Derecho:"IVANA I-B " ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-I Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 2315.04 Has. Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5529298 Y: 3491193 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3486873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5533544.00 Y 3489873.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5531542.00 Y 3491710.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5528080.00 Y 3491410.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5526442.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3486873.00 X 5531542.00. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Aridos Cecilio" presentada por la Señora Gómez Viviana Belén ubicada en el Departamento Gral. Roca, provincia de Río Negro, Expediente Número: 46187-m-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46187-M-2021 la señora Gómez Viviana Belén ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Aridos Cecilio" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 2,39 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3376214.94 X=5678610.91; Y=3376232.76 X=5678731.98; Y=3376324.60 X=5678820.81; Y=3376404.60 X=5678823.81; Y=3376477.57 X=5678790.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 57 viviendas – Convenio IPPV-Municipalidad de General Conesa

Localidad: General Conesa

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la Adjudicación del Plan 57 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación No Otorga derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y/o Informes Pendientes que pudieran existir.

01	3315	RUIZ, Pedro Orlando	DNI 21.572.554
		PÉREZ, Nancy Estela	DNI 18.035.963

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el Período de Impugnaciones por el término de Cinco (05) Días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los Datos del Impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la posesión de Inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Lamarque

Plan: 103 Viviendas

BLANCO RODRÍGUEZ, Francisco Lucas (DNI Nº 39.867.471)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la Siguiente Adjudicación.

Localidad: San Antonio Oeste

Plan: 80 Viviendas

MOLINA, Eliana Gisella (DNI Nº 34.403.643)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la Siguiente Adjudicación.

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

BRAVO, Elizabeth Yanina (DNI Nº 26.596.966)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 108 Viviendas

EPUÑAN, Carmen Beatriz (DNI Nº 24.876.141)

MARTÍN, Carlos Ariel (DNI Nº 21.847.943)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

TORRES, Matías Emmanuel (DNI Nº 36.871.208)

QUINTEROS, Florencia Sol (DNI Nº 40.840.457)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 8422

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Luis Felipe Poletti, DNI 7.568.717 y la Sra. Juana Peris Dávila, DNI 93.767.457 para que comparezcan en autos "Poletti Luis Felipe y Peris Davila Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-308-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8375

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Bielaszczuk, Basilio, DNI Nº 6.934.486 para que comparezcan en autos "Bielaszczuk Basilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-224-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8305

El Dr. Santiago V. Morán Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretraria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Norma Ernestina DNI 5.817.566 para que se presenten a estar a derecho en autos "Sandoval, Norma Ernestina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2867-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8104

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arnoldo Sánchez Valdebenito, DNI 18.673.952 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez Valdebenito, Arnoldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2841-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8049

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Batiuk, Gerardo Boris c/ Parsons, Juan Elías s/ Usucapion" Expte. A-1355-18, Ordena Publicar Edictos por dos (2) días en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ), en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado y en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se Cita y Emplaza a Juan Elías Parsons, DNI 10.253.591 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-509-08F (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados a fs. 294, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8390

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Osvaldo Rene, Arnaldo Oscar, Enrique Horacio y Edmes Nair, todos de apellido Costerg y Bigot y/o a quienes se

consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC: 18-1-B-755-12, ubicado en Chubut N°384 de Viedma), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que los represente, en autos caratulados "Martel Natalia Lorena C/ Costerg y Bigot Osvaldo Rene y Otros S/ Usucapion" - Receptoría N° A-1VI-944-C2020. Publíquese por dos (2) días.- Viedma, 04 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8214

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Pasaje Juramento 190-4to. Piso - San Carlos de Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco días a Gustavo Hugo Alvarado DNI 26.019.747 a fin de que comparezca a reconocer o desconocer categóricamente los documentos que se les atribuyen del proveído de fecha 24/08/2015 en autos Banco de la Pampa S.E.M c/ Alvarado, Gustavo Hugo s/ Prepara vía ejecutiva, expte. 14490-15, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y de tener preparada la vía ejecutiva en el caso de incomparecencia o de respuesta evasiva, y con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación. Publíquense edictos por un (01) día, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.-

---•---

Edicto Nº 7630

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Lopez Ruiz Fabricio Diego Y Otros C/ Mirasso S.R.L. y Otros S/ Ordinario" (Expte. Nº CI-05558-L-0000), cita al co demandado Guillermo Gabriel Mirasso a los fines de que comparezca a contestar la demanda en el plazo de diez (10) días, en los términos de los arts. 339 y ss. del C.P.C.C. y bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por dos días en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Rio Negro, y en el diario "La Mañana de Cipolletti".

Cipolletti, 30 de Julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8081

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Principe, Asunción, DNI Nº 93.692.220 para que comparezcan en autos "Principe Asunción s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-289-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8404

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº Tres, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaría unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Aburto María Inés, L.C. Nº 9.740.395, para que comparezcan en autos "Aburto María Inés s/Sucesión Ab Intestato", (Expte Nº F-383-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentacion que lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Cipolletti, 05 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8459

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval Bravo, Manuel Feliciano, DNI 94.558.483 y de la Sra. Candia, Nélida, DNI F4.936.701 para que comparezcan en autos "Sandoval Bravo Manuel Feliciano y Candia Nélida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-424-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8429

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial

Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Inés Beltran, DNI 14.853.791, en autos caratulados: "Beltran, Mónica Inés s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-480-C2021.- Publíquese por tres días. Secretaría, 06 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8334

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Alvarez Peña, Ilsia Jeannette c/ Alarcon, Miguel Alfonso s/ Incidente (f)" (Expte. N° I-2VR-82-F2019), Cita y emplaza al Sr. Miguel Alfonso Alarcón DNI N°14.178.371, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 12 de Octubre 2021.- Natalia Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7986

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapión" A-3EB-83-C2018, cita a herederos de María Magdalena Constancio, D.N.I. 12.124.496 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC) Publíquese por 10 días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8367

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en Calle Juan José Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreeedores de Francioni, Marta Margarita Esther, D.N.I. F3.792.851 para que se presenten a estar a derecho en autos "Francioni, Marta Margarita Esther s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2766-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Ivan Sosa Lukman. Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8340

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beatríz Miranda, DNI 9.956.243 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miranda, Beatríz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2724-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8438

Dra. Claudia E. Vesprini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo, por subrogancia, de la Dra Rocío Langa, con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen, DNI 1.152.785, a presentarse en los autos caratulados "Quezada, Desidora y/o Desidera del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº F-2VR-465-C2021).- Publíquese edictos por tres días.- Villa Regina, 12 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8464

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de la Sra. Mezquita, Maria Teresa, DNI N° 10.819.014, a estar a derecho en autos "Mezquita Maria Teresa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-358-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8318

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Romero, Modesta Margarita, DNI Nº 3.633.358 y Campillay, Elio Eleuterio, DNI Nº 6.753.540 para que comparezcan en autos "Romero Modesta Margarita y Campillay Elio Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-338-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6708

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises (DNI 18.719.071), para que se presenten a estar a derecho en autos Asencio Mansilla, Moises ó Asencio, Moises s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1815-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche,19 de abril de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Hugo Daniel Margiota, DNI 31794970, que en los autos "Comisaria 1 C/ M. M. A. S/ Robo en Grado de Tentativa", Legajo Nº MPF-VI-04189-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de junio de 2021. ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del CPP, haciendo saber al denunciante, que puede solicitar a la Fiscal actuante, la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Cejas Juan Manuel, DNI 28.359.900, que en los autos "Cejas Juan Manuel C/NN S/Hurto", Legajo Nº MPF-VI-02889-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de setiembre de 2021.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8492

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Mason, Carlos Alberto, DNI 13.837.867 para que comparezcan en autos "Mason Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-430-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8446

Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº1, sito en calle San Luis 853, 2° P° de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Natividad San Martin, L.E. Nº 5.485.263, para que comparezcan en autos "San Martin Natividad s/ Sucesión Ab Intestato "(Expte. N° F-2RO-3038-C1-21) Publíquese por un día. General Roca, 07 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8167

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salgado,

Jessica Gabriela, DNI 32.645.895, en los autos "Salgado Jessica Gabriela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3002-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8293

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, subrogante, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Patricio Tomas Plunkett, DNI Nº 33.108.159, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Plunkett Patricio Tomas s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2103-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7997

Hágo saber que en autos caratulados: "Pavoni Mariela Noemi s/ Sucesión", Expte. Nº F-2CH-619-C31-21 , en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, dependiente de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio Nº 221 -Primer Piso- de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra Natalia Costanzo, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, se ha ordenado librar el presente a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pavoni, Mariela Noemi, D.N.I. Nº 22.333.386, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos los autos de referencia.- Publíquense edictos por un día.

Choele Choel, 7 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8480

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdicional N° 1, Secretaría a cargo de Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Arminda Nilsa Otermin y Sr. Armando Cristobal Mazzei, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Otermin Arminda Nilsa y Mazzei Armando Cristobal s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1-VI-2119-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de octubre de 2021. Fdo. Dr. Gustavo J. Tenaglia. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 8303

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Lopez Ontalvilla, Jaime - DNI 7.301.355 y Pancani, Delia Carmen- L.C. 9.971.681 , en los autos "Lopez Ontalvilla, Jaime y Pancani Delia Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2439-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 27 de septiembre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8389

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vazquez, Jorge Alberto, DNI.12.238.628, en los autos "Vazquez Jorge Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3067-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 1 de Octubre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8436

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr.neira Neira Esteban DNI 92.223.974

y de la Sra. Mancilla Baeza Audomilia del Carmen, DNI. 92.223.968 en los autos caratulados "Neira Neira Esteban y Mancilla Baeza Audomilia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3103-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de octubre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8482

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Puel Marcelino, DNI 7.563.382, y de Ñancupe Rosalia, DNI 3.582.815, a estar a derecho en autos "Puel Marcelino y Ñancupe Rosalia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-404-C2021), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8452

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. DIAS, ANDRES, DNI 10.868.777 para que comparezcan en autos "Dias Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-416-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8476

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Pall Gregorio (DNI N° 7.347.248), a estar a derecho en autos "Pall Gregorio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-437-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8469

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Nieva, Mabel Isabel, DNI N° 12.178.004, a estar a derecho en autos "Nieva Mabel Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2029-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 12 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8397

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Matamala, Eva del Carmen, DNI Nº 93732670 para que comparezcan en autos "Matamala Eva del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-342-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8377

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Schvenzel y/o Schwenzel Adela, Libreta Cívica 1.440.543 para que comparezcan en autos "Schvenzel Adela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-357-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8221

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en Irigoyen 387 1er piso de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Nélida del Carmen Elgueta (DNI: 10.208.091) y José Maria Burgos (DNI: 7.704.219), a efectos de que lo acrediten con la documentación pertinente en autos "Burgos José María y Elgueta Nélida del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-265-C-3-21). Publíquese por tres días.-Cipolletti, 21 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7605

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Rosa Vergara, DNI N° 11.612.493, para que comparezcan en autos: "Vergara Margarita Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2503-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8416

Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Justo Rosa Pavon, DNI N°3.432.345 y de la Sra. Elsa Solis Jara, DNI N°9.738.154, para que comparezcan en autos: "Rosa Pavon Justo Y Solis Jara Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-417-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de octubre de 2021. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8470

Dra. Soledad Peruzzi Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jaime Ulises Monsalves, DNI N° 13.837.952, para que comparezcan en autos: "Bustos Maria Eugenia y Monsalves Jaime Ulises s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-178-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8484

Diego de Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Alejandro Colantuono, DNI N° 20.529.435, para que comparezcan en autos: "Colantuono Gabriel Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-431-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8383

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Donnini Américo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte N° 5635/2021 declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Américo Donnini. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Secretaría, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8514

El Señor Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos: "Ñanco, Andrea Noemí y otros C/ Paiola, María Magdalena S/ Ordinario" expte. Nro. 894/15, ordena publicar edicto con el fin de proceder a notificar a los demandados: Mario Héctor Hernández (DNI 17.379.290) y María

Magdalena Paiola (DNI 20.317.072) las siguientes providencias: "Viedma, 9 de junio de 2.016. Atento a que se han agregado a fs. 172/183 las cédulas debidamente diligenciadas e informando en este acto el Actuario que se encuentra vencido el término acordado a los accionados para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiera efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía, haciéndose efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504, Declarase Rebelde a: María Magdalena Paiola, Mario Hernández ..(Fdo) Gustavo Guerra Labayén (presidente)" y "Viedma, 3 de septiembre de 2.021. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art 22 de la ley 1504)), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504).- Fdo: Martín J. Crespo Secretario".-

Viedma, 14 de Octubre de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 8483

Diego De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Santiago Ramadori, DNI N° 4.549.217, para que comparezcan en autos: "Ramadori Antonio Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-415-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8402

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arturo Francisco Cazaux, DNI 5.059.592 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cazaux, Arturo Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2877-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8209

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Bernaldo Valentín Quiros, DNI 6.716.152 y Elvira Haydee Cejas, LC 0987081, en autos: "Quiros, Bernaldo Valentin y Cejas, Elvira Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-470-C2021). Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Villa Regina, 21 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7845

El Dr. Mariano Castro, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en la calle Pasaje Juramento Nro. 190 Piso 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita al señor Arnaldo Andrés Quinteros (D.N.I. 31.943.426), a los fines de su presentación en los autos caratulados: "Quinteros, Arnaldo Andrés s/ Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. 20.873-21); ello bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento del presunto ausente. Publíquese por un (1) día durante seis (6) meses en el Boletín Oficial; y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABC Sur" a elección de la parte; y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2021.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 8339

La Dra Maria Del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única subrogante a cargo de la Dra Rocio I. Langa, sito en Avda Gral Paz Nº 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores del señor Marcelo Ruben Cataldo DNI Nº 23.591.853, en los autos "Cataldo, Marcelo Rubén s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-481-C2021.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días .Fdo. Dra Maria Del Carmen Villalba-Jueza sustituta. Villa Regina, 12 de Octubre de 2021.-

Edicto Nº 8485

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº1, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do p° de la Ciudad de General Roca, Pcia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Diomedi Hilario, D.N.I 2.659.137 en los autos caratulados: "Diomedi Hilario s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-3131-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Rio Negro.-General Roca, 14 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8399

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Celia del Carmen Nahuelcheo, DNI 16.520.187 en autos "Nahuelcheo, Celia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-483-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. María del Carmen Villalba - Jueza Sustituta.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8460

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz Nº 664 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Artemio Reinao DNI M 7.300.678 en los autos cartulados "Reinao, Artemio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-205-C2019). Publìquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 13 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8084

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Avda.Gral.Paz N° 662, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Sr. Carlos Hugo Morales DNI N°7.565.682, en autos "Morales, Carlos Hugos s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° F -2VR-214-C 2019 a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el sitio web del poder judicial, Villa Regina, 10 de Septiembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 8408

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Pedro José Ansola, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Ansola Pedro José s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2120-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 13 de octubre de 2021.- Fdo. Dra. María Justina Boeri - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8451

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mirta Eva Ullua, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Ullua Mirta Eva s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" expediente N° 4830/2020.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8478

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Cuello Alberto Oscar s/

Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 5664/2021, para que en el plazo de treinta (30) dias lo acrediten -Art 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8054

Dra. Soledad Peruzzi Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Ubaldina Vargas Villegas, DNI N° 93.943.704, para que comparezcan en autos: "Vargas Villegas Maria Ubaldina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-371-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 08 de septiembre de 2021. Fdo. Dania G. Fuentes Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8433

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa por sugrogancia legal, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mella Ovidio Sigisfredo, DNI 13.176.588 en autos caratulados "Mella, Ovidio Sigisfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. F-2VR-479-C2021. (Fdo.)- Dra. Maria del Carmen Villalba - Jueza Sustituta. Publíquese por tres días en el Boletin Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro.

Villa Regina, 12 de octubre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 8513

La Dra.Maria del Carmen Villalba, Jueza sustituta del Jugado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 21, Secretaria Unica, con asiento en Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN) cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Lidia Elena Ilari,DNI N° 2.047.684 en Autos: Ilari Lidia Elena s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2VR-410-C2021).-Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dias.- (Fdo).- Dra. Maria del Carmen Villalba-Jueza Sustituta.- Villa Regina, 15 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8499

La Dra. Maria el Carmen Villalba, jueza sustituta del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21, Secretaria Unica, con asiento en Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Sara Elena Asmussen, DNI N° 4.776.661, en Autos:"Asmussen Sara Elena s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2VR-490-C2021).-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dias.- (Fdo) Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta.-Villa Regina, 14 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8218

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mario Enrique Longhi, DNI 11846203 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Longhi, Mario Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2805-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8474

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Guillermo Raúl Villalustre, DNI 13.434.125 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villalustre, Guillermo Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2862-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8145

El Juzgado Familia, Civil, Comercial y de Minería Nro. 11 de El Bolsón de la III Circunscripcion Judicial a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini. Con sede en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del Bolsón, Provincia de Rio Negro. Cita y emplaza

a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Rosa Kedak DNI 2.434.369. para que en el término de treinta días lo acrediten, debiendo ser acreditado este extremo por la parte en los autos caratulados Kedak, Rosa s/Sucesión Ab-Intestato F-3EB-264-C2021.- El Bolsón, 01 de Septiembre de 2021. Publicación por 3 días.-

---•---

Edicto Nº 7441

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Sofia Blanco, DNI Nº 5.292.090, a estar a derecho en autos "Blanco Sofia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1931-C-3-18), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8391

La Dra María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1; Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Elba Leticia Rodriguez y Sr. Domingo Pereyra Vidal, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Rodriguez Elba Leticia y Pereyra Vidal Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2088-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 07 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8503

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Vicente Martinez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Martinez Juan Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-2132-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 14 de octubre de 2021. Fdo. Dra. María Justina Boeri, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8495

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Fuentes Natalia Karina C/ Tripailaf Eduardo Oscar y Otros s/ Incidente (F) (Modificación Cuota Alimentaria (Aumento))" Expte 1641/2017, hace saber a la coincidentada Norma Isabel Melgarejo de la sentencia dictada en autos, la cual se transcribe en su parte resolutiva "San Antonio Oeste, 25 de septiembre de 2020.-(...) Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la acción interpuesta por Natalia Karina Fuentes DNI.28.238.201, en representación de sus hijos M.E.T.T. DNI. 48.947.939, y L.M.N.F. DNI.48.123.254, y aumentar la cuota alimentaria oportunamente homologada en autos "Fuentes Natalia Karina S/ Homologacion De Convenio CEJUME(f)"Expte.:1157/2017", debiendo abonar el 30% de lo que perciban por todo concepto los demandados Eduardo Oscar Tripailaf DNI. 30.855.123, Oscar Eduardo Tripailaf DNI. 11.929.974 y Norma Isabel Melgarejo DNI.16.504.175, siempre y cuando se encuentren en relación de dependencia, deducidos los descuentos de ley, incluyendo SAC, con más las asignaciones familiares, escolares y ayuda escolar en caso que perciban, suma que deberá ser depositada del uno al diez (1 al 10) de cada mes, en una cuenta judicial del Banco Patagonia S. A sucursal San Antonio Oeste, a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos, la que que no podrá ser inferior a $10.000,00, y que será aportada por los mismos en caso de que no registren empleo en relación de dependencia, la que será actualizable conforme el salario mínimo vital y móvil, desde la fecha de interposición de la demanda (Art. 644 del CPCC), con más los intereses que se devenguen conforme lo expuesto en el considerando VI y a partir de la notificación de la presente. Oportunamente ofíciese.- 2.- Costas a los demandados, Art. 121 del CPF.- 3.- Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $ 12.720,00 (5 JUS), según Arts. 6, 7, 8, 9 y 51 de la L.A, los que deberán ser depositados por el condenado en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma. 4.- Regístrese, protocolícese y notifíquese, y a la Defensora de Menores e Incapaces a su mail oficial.- Publíquese edictos por un día

en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8288

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, secretaria única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, de la localidad de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a los herederos y acreedores de Hugo Millanao, DNI 11.861.652, a presentarse en autos "Millanao Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-3125-C1-21). Publíquese por un (1) dia. General Roca, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8472

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a cargo Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante, Secretaría Unica, a cargo Dra. Agustina Naffa, Secretaria, con asiento de funciones en San Luis 853, 2° p° de la ciudad de Gral. Roca, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sres. Perez Sergio Franco, DNI 5.370.021, y Tello Wilma Kiester, DNI 3.576.578, a fin de que se presenten en los autos: "Perez Sergio Franco y Tello Wilma Kiester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-3111-C1-21) . Publíquese por un día . Gral. Roca, 14 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8426

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Leszczynski, D.N.I 8.448.911 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leszczynski, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2918-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8255

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Luis Candeago, D.N.I. 7391514 en los autos caratulados "Candeago Humberto Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO-3100-C3-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca,20 de octubre de 2021.-Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Enzo Martín Huichaqueo, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1, legajo MPF-VI-00864-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63° S/Investigación Robo", legajo MPF-VI-00864-2021, en trámite ante esta UFT N°1, a cargo de la suscripta.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 12 de febrero del corriente año, mediante acta de procedimiento policial en la que consta que luego de ser informada prevención policial por Comando 911 de que habría un masculino en calle Lamadrid, a la altura del numeral 276, cortando cables de una moto color roja, se hacen presentes en el lugar de manera inmediata, observando a un masculino en calle Reconquista, quien al visualizar a los uniformados, se da a la fuga dejando el motovehículo en la vereda. Que recorren en lugar, logrando demorar en calle Reconquista y Estrada al menor R.M.C (de 15 años de edad).Que en atención a la edad del menor, se dió intervención a la SENAF y a la guardia de menores en conflicto con la Ley a quienes se les hizo entrega del menor, previa revisación de médico policial. Respecto del motovehículo, marca Zanella, modelo ZB150, colro rojo y negro, se la traslada en calidad de secuestro a la Subcomisaría 63°. El menor es entregado a su hermano Alejandro Ezequiel Carriqueo. Que a fs.09 consta denuncia penal, realizada por Enzo Martín Huichaqueo, quien manifiesta que el día 12-02-2021, siendo las 09.00 horas aproximadamente, momento en que se encontraba en el interior de su domicilio, sito en calleMayor Linares N°363 y al salir al patio de su vivienda, constata el faltante de su motovehículo marca Zanella, modelo ZB150, dominio 501LNI, cuadro 8A7RZM15ZGM770020, motor N°161FMJF1356130, color rojo y negro. Que al comenzar a mirar como se llevaron su moto, observa que cortaron el candado del portón de ingreso. Que la moto tenía puesto traba volante y linga color azul. Que minutos más tarde su

hermano, Alejandro Huichaqueo, le da aviso que la moto había sido recuperada por la Subcomisaría 63° de esta localidad. Que a fs.16, consta acta de reconocimiento y entrega del motovehículo mencionado. Que conforme surge de las presentes actuaciones, en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, y que teniendo en cuenta la edad del presunto imputado no es posible continuar con la pesquisa en virtud de la inimputabilidad del mismo en función del art. 155 inc 4° del C.P.P. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Bandres Germán Rubén, DNI N° 29.726.187, que en los autos "Bandres Germán Rubén C/Soricetti Pablo S/ Amenazas" Nº MPFVI-00898-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 8 de Septiembre del año 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del articulo 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Vidaurreta Marcelo Adrián, DNI 21.879.272, que en los autos "Vidaurreta Marcelo Adrián C/NN S/ Robo" Nº MPFVI-02318-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de agosto de 2021 . - Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Gonzalez Sacco Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Durante Soraya Ruth DNI 32.709.736, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-00876-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 17-09-2021. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado, y que oportunamente, deberá ocurrir ante la unidad policial especializada en el tratamiento de conflictos de orden familiar. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Sanchez Rita Urbana DNI 35.415.439, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-00646-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 17-09-2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada y que dispone definitivamente del can como de su propiedad. (Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Mamani Cruz Javier, DNI Nº 94.702.880, que en los autos "Mamani Cruz Javier C/NN S/Robo"- MPF-VI-02617-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mamani Cruz Javier C/NN S/ Robo"- MPFVI-02617-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19-07-2021, con la denuncia realizada por Mamani Cruz Javier, que relató que ese día siendo las 09:00 hs. aproximadamente, en circunstancias que llega a su domicilio, encuentra dañada la puerta de atrás que da a un patio interno, como así también (02) televisores, (01) batidora y (01) olla a vapor preparados para luego llevarlos. Que por otra parte, constató que le sustrajeron la suma de $150.000 pesos argentinos y (02) anillos de oro, uno con piedra color marrón y al costado la imágen de auto pequeño y el otro con una descripción "Solis". Que de acuerdo a lo manifestado

por el denunciante, se le dió intervención al Gabinete de Criminalística y al Cuerpo de investigación Judicial, quienes luego de realizar las tgareas investigativas no pudieron obtener datos de relevancia para la presente investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

Edicto Nº 8497

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Quijada, Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº: F-2VR-489-C2021), a herederos y acreedores de Carlos Quijada, DNI N° 7.564.397, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo) María del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 15 de octubre de 2021.

REMATES

Edicto Nº 8372

El Dr. Diego De Virgilio, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número Uno con sede en calle Irigoyen 387 piso 1, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Dania Fuentes, comunica por Un día en boletín oficial y en la página web del Poder judicial, que en autos caratulados:"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Martinez, Christian Marcelo s/ Prepara Via Ejecutiva" (exp. D-4CI-6616-C2017), el martillero Francisco Castañeda, (CUIT. 20-08211676-2), el día 27-10-2021 a horas 10,00 en Mengelle 956 de Cipolletti , rematará en el estado en que se encuentra el siguiente vehículo: Dominio MCT-392, marca RENAULT, modelo DUSTER LUXE 2.0 4X2, año 2013,tipo RURAL 5 puertas ,motor marca Renault n°F4RA402C012318, chasis RENAULT n° 9FBHSR2S6DM000599.-DEUDAS: Rentas: Por patentes Al 31-08-2021 $ 116.873,57, de los cuales, 32.676,57, se encuentran en gestión judicial.- BASE: $ 381.495 .- Seña 30%.Comisión 10% y sellado del boleto a cargo del comprador quien debe fijar domicilio en radio del Juzgado.- Déjase constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPC).- Demandado: Christián Marcelo Martinez, DNI.26.356.875.- Es obligación en el acto de remate, depositar seña y comisión. Exhibición el día de la subasta de 09,30 a 10,00 horas.- Consultas: al T.E. 298 4641917. Cipolletti, 5 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8424

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juramento 190 – 4° Piso de esta ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, hace saber que, en los autos caratulados "Vega, Pedro Santiago C/ Vega, Rebeca Esther S/ División de Condominio" - Expte. Nº 15537-16, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará al aire libre y bajo protocolo sanitario el día Viernes 19 de Noviembre de 2.021 a las 12 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el inmueble NC 19-2-F-100-30, Tomo 436 Folio 226 Finca 92606, ubicado en Remedios de Escalada 473 de San Carlos de Bariloche en el estado en que se encuentra. Estado de Ocupacion: casa destinada a vivienda en dos plantas sobre parcela urbana de 282,50 m2 ocupada por uno de los condóminos la Sra. Rebeca Esther Vega. Condiciones de Venta: Base: $ 1.594.380,84, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir en el acto el 8% del precio en concepto de SEÑA y el 3% como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que el inmueble se transferirá Libre de Deudas Fiscales anteriores a la firmeza de la aprobación judicial de la subasta y que el adquirente deberá hacerse cargo de realizar todos los trámites de Mensura que resulten necesarios para poder inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 33 de la Ley Provincial 3483). Subasta sujeta a aprobación judicial. Protocolo Sanitario: registro previo obligatorio, prohibición de acompañante, distanciamiento social, uso de barbijo con nariz y mentón fijo, higiene de manos y respeto de las indicaciones de organización del acto. Por consultas y para visitar el inmueble comunicarse previamente con la martillera interviniente al Tel. 0294-154-265066. Horarios de Visita. Día Jueves 12 hs. San Carlos de Bariloche, 12 de octubre de 2.021. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 37/2021

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 04/17 unificó el "Manual Operativo de las Casas de Justicia de la Provincia de Río Negro", a partir de un trabajo en conjunto de revisión de los Manuales existentes para cada una de ellas.

Que el Manual contenía además de las pautas generales del procedimiento, el Reglamento del Servicio de Mediación Extrajudicial.

Que a partir del dictado de la Ley Provincial 5450, que regula el sistema de Mediación Prejudicial Obligatorio, se incorporan otros diseños de Métodos Autocompositivos, como la Mediación Extrajudicial en el Título III, entre otros.

Que la Ley de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos es parte de una reforma integral del área de Mecanismos Autocompositivos, que también implicó la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley 5452, que incorporó a su texto las "Áreas de Acceso a Justicia".

Que en el Libro Cuarto Título primero de la Ley 5190, artículo 176 se incorporó de modo expreso a las Casas de Justicia con dependencia directa de la Direcciones de los CIMARC.

Que en virtud de ello se realizó un trabajo coordinado por la Subdirección de la DiMARC, de revisión en conjunto con todas las personas que prestan funciones en Casas de Justicia, a fin de proponer un nuevo Manual Operativo ajustado y en línea con dicha reforma integral, que responda al dinamismo que estos organismos han sostenido desde su creación en 2004.

Que el Manual contiene la reglamentación que define el funcionamiento de las Casas de Justicia, su interacción dentro de la estructura de la Áreas de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y con la red de recursos públicos locales.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual Operativo de las Casas de Justicia de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar los Formularios de consulta, de derivación, de devolución y de cierre para la tarea de Casas de Justicia, los que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Derogar la Acordada 04/17.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

———

Anexo I
Acordada N° 37 /2021
Manual Operativo de las Casas de Justicia

1. Casas de Justicia.

Las Casas de Justicia son Centros de Atención para información, orientación y provisión de una adecuada resolución de conflictos. Tienen como misión facilitar a las personas el acceso a una justicia rápida y efectiva, en forma directa o a través de articulaciones con otros servicios de la localidad, ampliando de este modo la atención que el Poder Judicial de Río Negro brinda para la promoción de la paz social.

En las Casas se proporciona un Servicio Multipuertas -diferentes modos o caminos de solución- con los fines de: 1.- ampliar las oportunidades de un efectivo acceso a justicia; 2.- atender las necesidades para evitar la judicialización temprana en el tratamiento de las diferencias y 3.- descentralizar los servicios para estar más cerca. Bajo estos principios, se articula de forma privilegiada con los Juzgados de Paz y se conforma con ellos la unidad de "justicia primaria".

Desde las Casas de Justicia se impulsa la participación autónoma y protagónica de las personas en la prevención y gestión de los conflictos, poniendo especial énfasis en la problemática de los sectores más vulnerables conforme las Reglas de Brasilia y la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

2. Servicio Multipuertas.

Cuando una persona o grupo de personas se acerca a una Casa de Justicia como usuaria/o de los servicios, se recibe, escucha e informa sobre los posibles caminos de solución de conflictos disponibles y en qué consiste cada uno de ellos.

Los servicios de las Casas pueden ser solicitados en forma verbal o escrita, presencial o virtual, individual o por grupos, por instituciones u organizaciones, públicas o privadas.

Mediante una entrevista focalizada, se analiza en forma conjunta con las personas usuarias la problemática o conflicto planteado, con el fin de definir un camino adecuado para su tratamiento. Esta actividad está a cargo del equipo permanente designado para cada Casa.

Como consecuencia de este servicio de orientación, análisis y evaluación del procedimiento para el tratamiento del conflicto, resulta una derivación responsable a alguna de las "Puertas" de la Casa: mecanismos participativos, negociación, mediación -extrajudicial o prejudicial-, arbitraje, a los Organismos del Poder Judicial y Ministerio Público o a los servicios que integren la Red de Recursos Públicos de la Casa (RRP). Asimismo se promueven acciones de seguimiento y prevención que resultan pertinentes. En todos los casos se prioriza el diálogo como principio y mecanismo primordial.

Las mediaciones -extrajudiciales y prejudiciales- y las facilitaciones, en los términos de lo establecido en la Ley Provincial de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, están a cargo de los/las mediadores/as y facilitadores/as habilitados/as por la DiMARC según los respectivos registros. El arbitraje está a cargo de árbitros designados por las partes y habilitados/as según el registro respectivo de cada Casa.

Para la atención de los aspectos educativos, asistenciales, sociales y de salud, entre otros, se realizan derivaciones responsables a la Red de Recursos Públicos.

Las derivaciones responsables pueden hacerse mediante el formulario correspondiente o comunicaciones telefónicas a fin de agilizar la atención a criterio de la Coordinación de la Casa.

Se orienta a las personas para su retorno al Servicio Multipuertas una vez cumplido el objeto de la derivación responsable, de acuerdo a las características del caso.

La actividad del Servicio Multipuertas se documenta en el Formulario de Consulta correspondiente.

3. Misiones y Funciones de la Casa de Justicia. Orientaciones Generales.

Las Casas de Justicia siguen en sus acciones los siguientes lineamientos:

a) Promover la participación responsable de la comunidad en el tratamiento de las problemáticas locales, mediante la intervención en las acciones y proyectos de la Casa de Justicia.

b) Instar a la "apropiación" de la Casa de Justicia por parte de la comunidad.

c) Desarrollar las acciones de la Casa en el marco de una actitud de servicio, con respeto a las características de la comunidad a la que pertenecen.

d) Propiciar en la población la incorporación de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, alentando su práctica en los distintos ámbitos de convivencia social (familia, escuela, trabajo, grupos, etc.)

e) Articular sus acciones con el Juzgado de Paz local ensamblando acciones que promuevan la atención primaria de justicia.

f) Animar y fortalecer la Red de Recursos Públicos, mediante la promoción de reuniones periódicas -generales o por sectores, de acuerdo a la cuestión de que se trate- a fin de intercambiar información e instrumentar respuestas articuladas entre las instituciones que la componen. Asimismo, participando en otras redes o instancias de coordinación existentes en la localidad.

g) Activar en el ámbito de la Casa de Justicia la constitución de un grupo de referentes que puedan acompañar el debate y planificación de las acciones junto al equipo de gestión. Esta dinámica propende a la efectiva "apropiación" de la Casa por la comunidad.

h) Facilitar el uso de las instalaciones físicas de la Casa para actividades relacionadas con los intereses y necesidades de la comunidad.

i) Acercar la presencia y servicios de la Casa a las poblaciones de barrios o parajes alejados intentando descentralizar y propiciar el servicio itinerante.

j) Difundir las actividades de la Casa mediante un contacto fluido con los medios de comunicación masiva a través de la Dirección de Comunicación Judicial y de la presencia en las celebraciones locales y demás actividades que permitan el conocimiento del servicio.

k) Elaborar programas de difusión, concientización y sensibilización sobre los derechos y responsabilidades de las personas, especialmente respecto de los grupos con mayor vulnerabilidad.

l) Diseñar y trabajar conjuntamente con instituciones en programas de prevención respecto de problemáticas que resulten necesarias para la comunidad donde funcionan.

m) Cualquier otra actividad relacionada con la difusión, promoción y participación de servicios de mecanismos autocompositivos de resolución de conflictos y de acceso a justicia.

n) Otros que surjan de la idiosincrasia local o problemáticas específicas.

4. Derivaciones.

4.1. Derivación a Negociación

En caso de adoptarse la decisión de tratar la problemática en negociación directa, sin intervención de terceros/as, las personas usuarias son asistidas por el equipo de la Casa a fin de facilitar el proceso de comunicación y el encuentro de las partes.

4.2. Derivación a Mediación Extrajudicial

En las Casas se ofrece el servicio gratuito de Mediación Extrajudicial en los términos de la ley provincial de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

De su inicio se deja constancia en el formulario respectivo.

El servicio está a cargo de las/los mediadoras/es extrajudiciales que integren el listado confeccionado por cada Casa. Se prioriza la comediación siempre que sea posible.

Si la mediación concluye con un acuerdo que requiere seguimiento, el mismo está a cargo del/de la profesional MARC interviniente, dando cuenta a la Coordinación de la Casa.

Si la mediación no concluye en acuerdo, se ofrece a las partes otros mecanismos de Resolución de Conflictos disponibles.

4.2.1. Mediadores/as Extrajudiciales

Para incorporarse a las nóminas como Mediador/a Extrajudicial, una vez obtenida la matrícula que se otorga por parte de la DiMARC se inicia un período de práctica. Este consiste en la intervención en cinco (5) procesos en comediación con un/una Mediador/a de la nómina. La Dirección o quien sea Responsable de Casa de Justicia observa uno o varios de los procesos y luego realiza una devolución de fortalezas y debilidades sobre el desempeño en el rol. Si la devolución es positiva, allí se habilita la opción de mediar de manera rentada conforme el pago previsto para la actividad.

4.3. Derivación a Mediación Prejudicial Obligatoria

Cuando las partes tengan el propósito de promover una acción judicial cuya temática esté comprendida entre las previstas para Mediación Prejudicial Obligatoria de conformidad con la Ley Provincial de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y su reglamentación, el caso es derivado a la Delegación del CIMARC dentro del cual funciona la Casa, o -en su defecto- al Centro o Delegación que corresponda. De igual modo se procede cuando la controversia no esté alcanzada por la obligatoriedad y la participación en la mediación sea voluntaria, pero las partes deseen luego judicializar la cuestión si no arriban a acuerdo alguno de conformidad a lo previsto en la Ley Provincial de Métodos Autocompositivos de Conflictos y su reglamentación.

El procedimiento y funcionamiento se rige por las normas de la Ley de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos y su reglamentación.

4.4. Derivación a Mediación Extrajudicial Multipartes

Cuando el conflicto es entre grupos: vecinales, de instituciones u organizaciones de la comunidad, públicas o privadas entre otras, la Coordinación de la Casa designa un equipo de mediadores/as extrajudiciales disponibles, teniendo en cuenta para su conformación las características del conflicto.

Se tiene como pauta normativa de referencia lo establecido para las facilitaciones previstas en la Ley de Resolución Autocompositiva de conflictos.

4.5. Mecanismos Participativos

Se propician mecanismos participativos para la generación de consensos sobre problemáticas locales, con intervención de mediadores/as extrajudiciales de la Casa, quienes con su presencia colaboran en la comunicación y organización de tales encuentros.

4.6. Derivación a Arbitraje de Equidad

En caso de que las partes acuerden someter la problemática a Arbitraje de Equidad, la figura de quien sea árbitro o amigable componedor, es a elección de las partes. Ella puede recaer en la o las persona/s que prefieran, dentro de una nómina local construida por quienes son Responsables de la Coordinación de la Casa. Supletoriamente, es de aplicación lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para el Juicio de Amigables Componedores.

Si las partes optan por el Arbitraje Técnico, el mismo está a cargo de la/s persona/s con incumbencia en la materia respectiva que eligen las partes bajo supervisión de quienes son Responsables de la Coordinación de la Casa.

En todos los casos, el proceso de arbitraje se desarrolla según lo que convengan las partes en forma conjunta con el árbitro, adoptándose el diálogo como norma y disciplina rectora. Quienes son Responsables de la Coordinación de la Casa prestan asistencia en el proceso de formación de consensos y toma de decisiones.

5. Derivación a Organismos Judiciales.

5.1. A Ministerio Público

Cuando se detecta la necesidad de información, asesoramiento o patrocinio jurídico y la persona usuaria no cuenta con medios económicos para ello se deriva a la Defensa Pública correspondiente según la temática. En aquellas localidades donde funcionan Defensorías MARC en primer lugar se contacta con los/las profesionales pertenecientes al sistema.

5.2. A la Oficina de Derechos Humanos y Género

Cuando quien interviene advierte que la problemática bajo tratamiento incluye discriminación en razón del género, discapacidad u otras vulneraciones a los derechos humanos, desde la Casa se articula con la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial, a fin de realizar la orientación o derivación que corresponda según los mecanismos establecidos por ese organismo.

5.3. A Oficinas de Atención a las Personas del Poder Judicial de Río Negro

Cuando se trate de recibir, procesar y dar respuesta a quejas, reclamos y sugerencias de vecinos/as de la zona donde la Casa funciona respecto a servicios que prestan Organismos del Poder Judicial, la Casa de Justicia oficia de enlace con la Oficina de Atención a las Personas (OAP) de la Circunscripción. Para ello, mantiene comunicación permanente con las Oficinas de su Circunscripción, siguiendo las pautas del Manual Operativo de las mencionadas Oficinas.

6.- Derivación a un servicio de la Red de Recursos Públicos (RRP).

El concepto de Red de Recursos Públicos (RRP) refiere en forma amplia a los organismos, instituciones, agrupaciones y personas; tanto del ámbito estatal -nacional, provincial, municipal- como de las organizaciones de la comunidad, que pueden participar de modo articulado en el tratamiento de las problemáticas locales, sean ellas individuales, grupales o de interés general. A los fines de hacer más eficientes las derivaciones, la Casa mantiene intercambio permanente y continuo con cada uno de los servicios de la Red.

Cuando la situación presentada requiere la intervención de alguno de los servicios de la RRP, la persona usuaria es derivada al organismo o institución que corresponda.

La derivación responsable se efectúa mediante el formulario correspondiente, por correo electrónico o comunicación telefónica, -dejándose constancia- a fin de agilizar la atención de usuarias/os.

7. Registro informático de la actividad de la Casa de Justicia.

Toda la actividad que se realice en las Casas se registra en el sistema informático de gestión.

Esta registración tiene como objetivo la recolección de datos cuantitativos y cualitativos que permiten la ponderación global de las tareas que allí tienen lugar; proporcionar el control automático de la gestión de casos, la producción de estadísticas y monitorear la actividad de las Casas de Justicia.

En el aspecto administrativo el sistema de registración sirve para la confección de presupuestos, el control de los gastos de funcionamiento, y otras tareas a cargo de quienes actúen como responsables en su Coordinación.

Anexo II
Acordada N° 37 /2021

CASAS DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

CASA DE JUSTICIA DE

FORMULARIO A De Consulta

Consulta Nº: / Fecha de consulta:

DATOS DEL/DE LA USUARIO/A:

Apellido y Nombre:
Edad: años Sexo: DNI N° Estado civil:
Nacionalidad: Profesión/Oficio/Ocupación
Estudios completos: Ninguno 1º 2º 3 Univ.
Domicilio:

Barrio

Localidad:

Teléfono/Forma de contactarle:

DATOS DE LA/S OTRA/S PARTE/S:

Apellido y Nombre:
Edad: años Sexo: DNI N° Estado civil:
Nacionalidad: Profesión/Oficio/Ocupación
Domicilio:

Barrio

Localidad:

Teléfono/Forma de contactarle:

Clasificación del problema:

Familia	Violencia Domestica	Seguridad Social
Reclamo	Laboral	Penal
Vecinal	Defensa al Consumidor	Varios

Monto reclamado: $

¿Hace cuánto se manifestó el conflicto? Años Meses Días
¿Cuenta con asesoramiento legal? SI NO
¿Cómo participaría en la solución de su conflicto?

¿Qué relación tiene con la/s otra/s parte/s?

Observaciones:

¿Cómo llegó a la Casa? Publicidad: Comentarios: Derivado/a:
En caso de derivación ¿de dónde?

Método propuesto en la Casa: Derivación a:

Entrevistador/a:

Firma y aclaración de entrevistador/a

———

Anexo II
Acordada N° 37 /2021

CASAS DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

CASA DE JUSTICIA DE

FORMULARIO B De Derivación

Consulta Nº: / Fecha de consulta:

Se ha recomendado al Sr./Sra.:

solicitar el servicio de

en la institución
sita en horario
para ser atendido/a por el siguiente motivo:

Agradecemos a vuestra institución la pronta atención y prestación del servicio a la persona aquí referida.

Firma y sello de entrevistador/a interviniente

———

Anexo II
Acordada N° 37 /2021

CASAS DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

CASA DE JUSTICIA DE

FORMULARIO C De Devolución

Consulta Nº: / Fecha de consulta:

Nombre del usuario:

Motivo de derivación:

Diagnóstico y tratamiento brindado

Duración del servicio: Fecha ingreso: Fecha egreso/alta:
Cantidad de audiencias/consultas: Tiempo total dedicado (hh, mm): hs.

Observaciones:

Por la Institución: sello y firma

———

Anexo II
Acordada N° 37 /2021

CASAS DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

CASA DE JUSTICIA DE

FORMULARIO D De Cierre

Consulta Nº: / Fecha de consulta:
MARC Aplicado: Legajo Nº: /

Nombre de las partes:

Objeto del conflicto:

Cantidad total de participantes que concurrieron:

	Personas Físicas	Personas Jurídicas
Requirentes		
Requeridos		
Terceros		

¿Hubo niños, niñas o adolescentes involucrados/as?: SI NO
Monto requerido: $ Monto por resolución RAD.: $
Duración del proceso: fecha de comienzo del MARC:
Nº de reuniones: tiempo total aproximado (hh, mm): hs.

Resultado según el MARC propuesto:

Arbitraje:
Laudo dictado:
Laudo no dictado por: acuerdo conciliatorio:
Decisión del/de la: Requirente: Requerido/a: Ambos:
Incomparecencia del/de la: Requirente: Requerido/a: Ambos:

Mediación:
Con acuerdo (t/p): Sin acuerdo: ¿Hubo comediador?: SI NO
No mediado por incomparecencia: Requirente: Requerido: Ambos:
Finalizado por decisión de: Requirente.: Requerido.: Ambos: Mediador:
Fórmulas combinadas:
Med-Arb Arb/Med
Resultados:

Facilitación:
Hubo proceso: No hubo proceso:

Negociación:
Hubo proceso: No hubo proceso:

OBSERVACIONES:

Firma y aclaración del/de la profesional MARC

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ALJIBAL TRANSPORTE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALJIBAL TRANSPORTE Sociedad por Acciones Simplificada"

Socios: 1.-Rodrigo Agustín Chicaval, edad: 23 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentina, profesión: empresario, domicilio: Mitre 719 P.3 Dto. B –San Carlos de Bariloche, Rio Negro, D.N.I. Nº 40.324.507, CUIT 20-40324507-1.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/08/2021.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ruiz Moreno 31- San Carlos de Bariloche-Río Negro.

c) Designación del Objeto: Prestación de servicios relacionadas con el transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de $ 56.160 (pesos cicuenta y seis mil ciento sesenta) representado por 56.160 acciones de $ 1 valor nominal cada una, con el siguiente aporte de cada socio: a) Chicaval Rodrigo Agustín suscribe la cantidad de 56.160.- acciones ordinarias escriturales de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Chicaval Rodrigo Agustín como Administrador titular con domicilio real en Mitre 719 P. 3 Dto. B. de la ciudad de San Carlos de Bariloche-Pcia. de Río Negro, Ortiz Alejandro Federico como Administrador suplente con domicilio real en Onelli 556 P. 1 Dto. D de la ciudad de San Carlos de Bariloche- Pcia. de Río Negro

g) Representación Legal: La representación legal estará a cargo del socio Chicaval Rodrigo Agustín, DNI: 40.324.507.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio fiscal cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 1 de Agosto de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CERÁMICOS PATAGONIA S.R.L

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CERAMICOS PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o S.R.L.

a) Socios: Ancao Ricardo Esteban, DNI Nº 29.515.828, CUIT 20-29515828-0, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1982, comerciante, casado, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 610 de la ciudad de Cipolletti y Rodríguez Lorena Paola, DNI N° 29.508.872, argentina, nacida el 02 de Julio de 1982, Licenciada en Administración, casada, con domicilio en calle Teniente Ibáñez N° 1890 de la ciudad de Cipolletti.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Juan Domingo Perón N° 610, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro y fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Culturales y educativas d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras g) Inversoras, financieras y fideicomisos h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000 dividido en 100 cuotas, de $ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Ancao Hunter Ricardo Esteban 50 cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) y representan el 50% del capital social y la señora Rodríguez Lorena Paola, 50 cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), y que representa el 50% del capital social.

g) Administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más gerentes, socios o no. Su mandato dudara por 2 (dos) ejercicios.-La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Gerente al señor Ancao Hunter Ricardo Esteban, DNI Nº 29.515.282.-

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 12 de Octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

MC Tecnologías S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MC Tecnologías Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ceraldi Cesar, edad 23 años, Soltero, Argentino, Técnico, D.U. Nro. 40.841.086, CUIT Nro. 20-40841086-0, con domicilio en la calle Calafate Nro. 287, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro; Madeo Adrián Daniel, edad 28, Soltero, argentino, Técnico, D.U. Nro. 37.364.680, CUIT Nro. 20-37364680-7, con domicilio en la calle 17 920 B° Casa de Piedra, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro; Madeo Alejandro Omar, edad 32 años , Soltero, Argentino, Técnico, D.U. Nro. 34.666.719, CUIT Nro. 20-34666719-3, con domicilio en la calle 17 920 B° Casa de Piedra, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Rio Negro; Ceraldi José, edad 33 años, Soltero, Argentino, Técnico, D.U. Nro. 33.899.438, CUIT Nro. 23-33899438-9, con domicilio en la calle Calafate Nro. 287, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Laura Nro. 7.863, U. F. Nro. 3, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 (Noventa y nueve) años.

f) Capital Social $ 62.208 (pesos Sesenta y Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ceraldi Cesar, suscribe la cantidad de 15.552 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Madeo Adrián Daniel, suscribe la cantidad de 15.552 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Madeo Alejandro Omar suscribe la cantidad de 15.552 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Ceraldi José suscribe la cantidad de 15.552 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administrador Titular: Ceraldi César por plazo indeterminado y Administrador Suplente Madeo Adrián Daniel por plazo indeterminado. Con domicilio Calafate nro. 287 y calle 17 920 B° Casa de Piedra respectivamente de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro, donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación Legal: Ceraldi César.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de septiembre. -

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

SATYF SAS

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SATYF Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Diogenes Vazquez Amsler, DNI Nº 21.363.217, CUIL 20-21363217-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de septiembre de 1970, profesión: comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Avenida Melían 1989, de la CABA, Provincia de Buenos Aires y el señor Roman, Pablo Andrés, DNI Nº 32.989.354, CUIL 20-32989354-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de Abril de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Alvaro Barros 1375 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de septiembre de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Alvaro Barros Nº 1375 de la ciudad de Viedma–Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico que sea realizado directa o indirectamente con el objeto social en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Deberá disponer de una persona habilitada o profesional responsable para realizar aquellas actividades que así lo requieran. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera. Diogenes Vazquez Amsler, DNI Nº 21.363.217, CUIL 20-21363217-6, suscribe la cantidad de 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una por un monto de Pesos Treinta Mil $ 30.000,00 y con derecho a un voto por acción, lo que representa un 50% del capital suscripto. Roman, Pablo Andrés, DNI Nº 32.989.354, CUIL 20-32989354-6, suscribe la cantidad de 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una por un monto de Pesos Treinta Mil $ 30.000,00 y con derecho a un voto por acción, lo que representa un 50% del capital suscripto. Cada uno de los socios integra el 25 % del Capital Social que suscribe en efectivo en el momento de constitución, que se acredita con constancia de depósito de gastos y obligándose a integrar el resto dentro de los dos (2) años desde fecha de constitución.

g) Administración: Administrador Titular: Roman, Pablo Andrés, DNI Nº 32.989.354.

Administrador Suplente: Diogenes Vazquez Amsler, DNI Nº 21.363.217, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado.

h) Representación Legal: Roman, Pablo Andrés, DNI Nº 32.989.354.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

k) Viedma, 21 de Septiembre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

RUCALHUE S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términosdel Art. 37 de la ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día de la constitución de la sociedad denominada "RUCALHUE Sociedad por acciones simplificadas" o S.A.S.

a) Socio: Urdinez Juan Manuel, DNI 31.244.771, CUIT 20-31244771-2 de nacionalidad argentino, nacido el 1/11/84 profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martin 1415 2° Piso Dpto. C, General Roca, Rio Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 28/11/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: San Martín 1414 2° Piso Dpto. C, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de la creación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y /o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financiera y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración determinado: 99 años.

f) Capital Social: El capital social es de $33.750 Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Urdinez Juan Manuel suscribe la cantidad de 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gatos del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Socio: Urdinez Juan Manuel; DNI: 31244771, CUIT 20-31244771-2, de nacionalidad argentino, nacido el 1/11/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle: San Martin 1415 2° Piso Dpto C, General Roca Río Negro.

h) Duración en el cargo: Plazo indeterminado.

i) Representación: Urdinez Juan Manuel.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12

Ciudad de General Roca, 28/11/2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

CARLOS ISLA Y CIA SA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad "CARLOS ISLA Y CIA SA", el que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/09/2020, y Acta de Directorio de fecha 11/09/2020 queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Conrado Germán Isla DNI 38.547.993; Vicepresidente: Eugenia Berenice Isla DNI 37.359.108; Director Titular: María Belén Juana Isla DNI 13.175.372.-

General Roca, 24 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

CARLOS ISLA Y CIA SA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad "CARLOS ISLA Y CIA SA", el que por la renuncia presentada por el Director Titular Carlos Eugenio Isla DNI 14.169.242 y según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/04/2020, y Acta de Directorio de fecha 06/04/2020 queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Conrado Germán Isla DNI 38.547.993; Vicepresidente: María Belén Isla DNI 13.175.372; Director Titular: Eugenia Berenice Isla DNI 37.359.108.-

General Roca, 24 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

FRUITS AND LIFE S.A.
Cambio de Directorio

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el Acta de Asamblea de fecha 30 de Abril de 2018, de la Sociedad denominada "FRUITS AND LIFE S.A", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, los siguientes cargos :

Director Titular: Gonzaga Marcelo Luis DNI 92.417.620

Director Suplente: Colantuono Gabriel Alejandro DNI 20.529.435

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 18 de Octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
CONSORCIO PARCELARIO EL ALTO S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los y las accionistas de Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a través de la plataforma digital "ZOOM" de

conformidad con las previsiones de la Resolución n° Nº 0115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 5 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de la primera, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.

2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2007, 31/08/2008, 31/08/2009, 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017 y 31/08/2018.

4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/08/2007 al 31/08/2018 (ambos inclusive).

5) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su remuneración. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.

6) Elección de integrantes del Directorio.

7) Pautas sobre expensas comunes. Esquema de liquidación y cobro.

8) Cambio de jurisdicción para ejecución de expensas.

9) Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Roberto Brusa, Director.-

---•---

TRUTRUCA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2021

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de Trutruca Sociedad Anónima (en liquidación) a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 15 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas a través de la plataforma Zoom que permite la transmisión simultánea de audio y video, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de octubre de 2019 y 30 de octubre de 2020.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora y de la Sindicatura.

5) Destino de los Resultados Acumulados.-

Gonzalo Bergada Mugica, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE
TEATRO INDEPENDIENTE DE LA BARDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil de Teatro Independiente de La Barda, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día jueves 11 de noviembre de 2021 a las 20 horas en el salón situado en calle Sarmiento N° 473, de Río Colorado, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2.- Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-

3.- Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por fin del mandato.-

Artículo N° 27 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la fijada en la convocatoria, si no hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes.-

Alicia Etel Rodríguez, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN "10 DE DICIEMBRE"

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Asociados de la Institución Civil "10 de Diciembre" a la Asamblea General Ordinaria, A realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle "Mexico B° América Esc. 23 Planta Baja Depto B" el día 01/11/21 a las 18 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de termino, por organización interna y situación de pandemia.

2) Estados de Recursos y Gastos, Memoria, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Determinar Las Actividades A Desarrollar Durante El Próximo Ejercicio Y Acciones A Llevar Adelante.

Se deja constancia de que dicha asamblea se realiza con autorización de la IGPJ N° NO-2021-00367625-GDERNE-DIGPJ#MG

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional.

- La Comisión Directiva -

Mario Bustamante, Presidente - Escobar Gerardo, Tesorero - Quiñigual Maricel, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO AMUCHEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 15 de Octubre de 2021.

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día Lunes 08 de Noviembre de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia " https://zoom.us/ ", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Designación de dos (dos) asociados para firmar el acta de la Asamblea.

4) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

5) Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: amuchenvr@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Comisión Directiva

Asociación Civil Centro Amuchen está inscripta en el Plan de Fortalecimiento Institucional con N°375.-

Barazzutti Mabel, Presidente - Zaccaria Paola, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE VALCHETA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, en la sede de la Asociación Civil de Productores de Valcheta para el día 28 de octubre de 2021 a las 19 hs, calle Chiclana S/ Nº, Valcheta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar 2 Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas a los ejercicios contables cerrados al año 2019 y 2020.

4.- Elección total de las Autoridades.

Ricardo Héctor Flores, Presidente – Julio Argentino Llampa, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE PASO CÓRDOBA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 6 de octubre de 2021

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 6 de noviembre de 2021 a las 15:00 hs. en su sede social de Ercolani 7007, Barrio Paso Córdoba de General Roca, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Presentación de la Memoria y Balance General demostrativo de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de cuenta de los ejercicios finalizados en 2019 y 2020.

3) Designación de dos socios para firmar el acta.

4) Renovación de los miembros de Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años.

5) Adheridos al plan fortalecimiento Institucional. N° inscripción 32- Código GTY3BC.

Hernán Bravo, Presidente - Belén Valdebenito, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL LA BARCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil La Barca con sede social en calle 9 de Julio 1845, de la ciudad de General Roca, Prov. De Río Negro, convoca a sus socios a asamblea extraordinaria a llevarse a cabo en el domicilio de Av. Roca 746 el día sábado 6 de Noviembre de 2021 a Hs. 09.00, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Exposición razones por las que se convoca a asamblea fuera de termino.

• Designación de dos socios como testigos para firmar el acta de asamblea junto al presidente y tesorero.

• Certificación de la falta de actividad económica.

• Disolución de la asociación civil La Barca.

Aurelio Guevara, Presidente - Noelia Lamadrid, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR FERNANDO JARA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, 12 de octubre de 2021

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fernando Jara" comunica, la convocatoria a la Asamblea Ordinaria (Fuera de Término), que se llevará a cabo el día 06 de noviembre del cte. año, a las 17 horas en la sede social, sita en la calle España 1740, de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

• Lectura y consideración del acta anterior.

• Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

• Elección de los miembros de la Comisión Directiva , Comisión Revisora de Cuentas y Vocales.

• Motivos de la realización fuera de término.

• Consideración Memorias, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.

Adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Héctor Eduardo González, Presidente - Ester E. Riveros, Secretaria.-

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria De Accionistas

De acuerdo con las normas legales y estatutarias, convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2021 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs. en 2ª convocatoria en el domicilio social sito en calle Fortin Primera División Nº 145 de la ciudad Cipolletti, provincia Rio Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30/06/2021.

3) Considerar y resolver sobre la gestión del directorio y síndico por el ejercicio económico Nº 53 finalizado el 30/06/2021.

4) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico Nº 53 finalizado al 30/06/2021.

5) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por el ejercicio finalizado el 30/06/2021.

6) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio finalizado el 30/06/2021, en exceso del límite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.

7) Fijar el número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos ejercicios.

8) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

Presidente designado según acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 15/11/2019.

José Daniel Zoppi, Presidente.-

---•---

CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GANADERO TURISTICO
Departamento ADOLFO ALSINA – Provincia de RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 15 de Octubre de 2021

La Comisión Directiva del Consorcio Acueducto Ganadero y Turístico, atento no haber logrado efectuar las publicaciones de rigor con la suficiente antelación, deja sin efecto la convocatoria a Asamblea para el día 25/10/2021. Asimismo, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores usuarios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Sociedad Rural de Viedma ubicada en Ruta Provincial N° 1, el día 11 de Noviembre de 2021, a las 18.30 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior de fecha 21 de octubre de 2019.

2- Designación de dos usuarios titulares presentes, para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3- Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

4- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

5- Tratamiento del Presupuesto 2021 para funcionamiento y manutención del Acueducto y Consorcio.

6- Determinación y forma de aplicación del Canon de uso, operación y mantenimiento.

7- Reglamento interno.

8- Renovación de autoridades.

Nota: Art. 16 del Estatuto del Consorcio – Resoluciones de la Asamblea

Las resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados inclusive para disidentes y ausentes. Las Asambleas sesionarías válidamente en primera convocatoria con el quorum formado por la mitad más uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quorum habilitara sesión de Asamblea, una hora más tarde, en segunda convocatoria y cuales quiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al 5% de los integrantes con derecho a voto.

En caso de no lograrse quorum en las condiciones del párrafo anterior, se convocara a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días, la que sesionara en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes.

Las decisiones serán por votación pública y nominal y adoptada por el voto de la mayoría conformada por la mitad más uno de los integrantes presentes.-

Aldo Boffa, Presidente - Julio Barila, Secretario-

"VIVIR" MUTUAL PARA EL DISCAPACITADO

Asamblea General Ordinaria

"VIVIR" Mutual para el Discapacitado, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en el Centro de Día "VIVIR", sito en calle Guatemala 715 de esta ciudad, el día 15 de noviembre de 2021 a las 17 horas, a los fines de considerar el siguiente

Orden del Día:

1°) Elección de Autoridades de la Asamblea, Presidente y Secretario.

2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3°) Elección de Autoridades, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

4°) Aumento de la cuota social.

Argentino Méndez, Presidente.- Nidia V. Portada, Secretaria.-

---•---

CLUB CIPOLLETTI ASOCIACION CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día 12 de Noviembre de 2021 a las 19,00 Hs., con el objeto de considerar y aprobar la Memoria y Balance General, y Estado Demostrativo de Gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio Nro.:95, cerrado al 30 de Junio de 2021, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día:

1) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

3) Designación de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Nro.: 95 cerrado al 30 de Junio de 2021.

Pedro R. Gutiérrez, Presidente.- Horacio Pierucci, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE RÍO NEGRO

Asamblea Anual Ordinaria virtual

Se convoca a las socias y los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2021, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom Meetings", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Designación de presidenta o presidente de la Asamblea y dos asambleístas para refrendar el acta, junto con la presidente y secretaria.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, el Cuadro de Recursos y Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 10 cerrado el 31/07/2021.

4) Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2022;

5) Consideración de reforma de redacción del Estatuto por una redacción no sexista, y reforma de los Arts. 15, 23, 31, 37, 38;

6) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se pone en conocimiento de las socias y los socios que se podrá acceder a la Asamblea mediante el enlace que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a quienes se encuentren al día en el pago de la cuota anual y hayan confirmado su asistencia a la asamblea a través de un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ctprn@ctprn.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde la que cada socio y cada socia hayan comunicado su asistencia para informar el enlace de acceso a la videoconferencia.

Sol Berges, Presidente.- Micaela Deluchi, Secretaria.-

BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACION
CULTURAL DINA HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, a los 1 días del mes de Octubre de 2021 siendo las 11 hs convocase a los señores asociados de la Asociación Cultural Dina Huapi a la Asamblea General Ordinaria Fuera de termino, destacando que la Asociación está adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional, para realizar dicha Asamblea que se celebrara el día 5 de noviembre de 2021, a las 11 hs en el domicilio sito en los radales 598, Dina Huapi para considerar lo siguiente:

Orden del Día:

1- Designación de 2 (dos) socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios cerrado al 31 de mayo 2020 y el cerrado el 31 de mayo de 2021.

4- Elección de autoridades de la nueva Comisión Directiva.

5- Avance de proyectos en curso.

6- Propuestas para proyectos futuros.

Eugenia Damianoviche, Presidente.- Sol Gaynor, Secretaria.-

---•---

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES FILIAL CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 31 de Octubre del 2021, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad Argentina de Escritores Filial Cipolletti, de la Localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/03/2017-2018-2019-2020-2021.

4º.- Renovación total de autoridades.

5º.- Aumento de la cuota social.-

Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-

Never Cavigliasso, Presidente.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nº 5977 - 5978 de fecha 10 y 13/04/2021, se omitió la publicación del siguiente Edicto:

Edicto Nº 6752

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elias Cardenas Maichil, D.N.I. 17.995.035 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Maichil, Elias s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2361-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 21.10.2021 10:24:19

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6026.pdf*